

**Autodeterminación y Jurisdicción en el Consejo Comunitario Villa del Río: Un Análisis de  
la Construcción Identitaria en Puerto Caicedo, Putumayo (2012-2023)**

**Autores:**

**María Camila Chantre Córdoba**

**Faber David Narvaez Córdoba**

**Universidad Cesmag**

**Facultad de Ciencias Sociales y Humanas**

**Programa de Derecho**

**San Juan de Pasto**

**2024**

**Autodeterminación y Jurisdicción en el Consejo Comunitario Villa del Río: Un  
Análisis de la Construcción Identitaria en Puerto Caicedo, Putumayo (2012-2023)**

**Autores:**

**María Camila Chantre Córdoba**

**Faber David Narvaez Córdoba**

**Informe final de trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de**

**Abogado**

**Asesor**

**Álvaro Hernando Ramírez Montúfar**

**Doctor**

**Universidad Cesmag**

**Facultad de Ciencias Sociales y Humanas**

**Programa de Derecho**

**San Juan de Pasto**

**2024**

**Los conceptos, afirmaciones y opiniones emitidos en este proyecto de trabajo de grado son  
responsabilidad única y exclusiva del estudiante**

**Nota de Aceptación**

---

---

---

---

---

---

**Firma del presidente del Jurado**

---

**Firma del Jurado**

---

**Firma del Jurado**

**San Juan de Pasto, noviembre de 2024**

## **Agradecimientos**

Con profunda estima y reconocimiento, extendemos nuestro agradecimiento al Consejo Comunitario Villa del Río, por permitirnos sumergirnos en la rica historia de su comunidad, un relato vibrante de resistencia, resiliencia y cultura. Su generosa apertura nos ha dado el privilegio de capturar y plasmar sus valiosos conocimientos, tejiendo una narrativa que rebosa identidad, amor y el espíritu eterno de Uramba. Nos sentimos honrados y emocionados de haber podido contar su historia, un legado cargado de belleza y significado. Gracias por compartir con nosotros la esencia de su comunidad, un tesoro que llevaremos siempre en el corazón.

Expresamos nuestro más sincero reconocimiento al Dr. Álvaro Hernando Ramírez Montufar, cuya incansable dedicación y orientación constante fueron esenciales para mantenernos motivados y enfocados en la realización de este proyecto. Sin su valiosa ayuda, este trabajo no habría alcanzado la calidad que hoy exhibe.

La consciencia se extiende a las doctoras Kelly Melo y Zulma Izquierdo, cuyas observaciones y comentarios enriquecieron significativamente nuestro estudio. Gracias a su acertada intervención, hemos logrado elaborar un trabajo que fielmente representa la identidad del pueblo afrocaicedense.

A la Universidad CESMAG, bastón de excelencia académica, que ha promovido el desarrollo de un espíritu crítico fundamental para el análisis profundo de los desafíos regionales.

A cada uno de ustedes, nuestro más sincero agradecimiento por su invaluable contribución a este recorrido académico.

## Dedicatoria

María Camila Chantre Córdoba: Dedico este trabajo, fruto de mi pasión por la justicia y mi compromiso con la verdad, a Dios, mi faro en la noche y mi aliento en cada amanecer. A mi padre, Jesús Chantre, cuya presencia perdura en cada fibra de mi ser. Su legado afro, el regalo máspreciado que me dejó, es el corazón palpitante de este trabajo.

A mi madre, Alexandra Córdoba, mi compañera en todas las aventuras. Tu amor ha sido el sol que ha iluminado mi vida, el viento que ha impulsado mis sueños y la raíz que me ha mantenido firme en la tierra.

A mis abuelos, Alicia y Jorge, mis segundos padres. De ellos aprendí el valor del trabajo, la importancia de la familia y el significado del amor incondicional. Su apoyo ha sido mi brújula en este viaje.

A mi tío Jorgito, mi primer amigo. Gracias a ti descubrí la belleza de la amistad y la nobleza del corazón humano.

A mi hermana, Ariadna. Cuando aprendas a leer, quiero que sepas que el mundo es un gran libro por escribir, cada uno de nosotros es el autor de nuestra propia historia. Como abogada, he aprendido que las palabras tienen el poder de cambiar el mundo y anhelo que tú uses las tuyas para construir un futuro lleno de felicidad y logros.

A mi maestra, Hectir Nereida Ibarra, cuya pasión por las causas comunitarias encendió en mí una llama inextinguible. Gracias a su confianza, descubrí mi vocación y encontré un propósito más allá de mí misma.

Faber David Narvaez Córdoba: En primer lugar, quiero dar gracias a la vida por brindarme oportunidades, aprendizajes y momentos de crecimiento que han sido esenciales en este camino. Cada experiencia, tanto las alegrías como los desafíos, me ha permitido avanzar y ser quien soy hoy.

A mi familia, por su amor incondicional y su apoyo en cada etapa de este proceso. A mis amigos, por su compañía leal y aliento en los momentos más difíciles, sin los cuales este camino hubiera sido más arduo.

A mi madre, Luz Córdoba, mi mayor inspiración. Gracias por tu amor sin medida, por estar siempre presente en los momentos complicados y por tus consejos sabios, los cuales fueron mi guía. Me enseñaste que la perseverancia siempre da frutos y, con tu esfuerzo incansable, me inspiras cada día a seguir adelante sin rendirme.

A mi padre, Orlando Narvárez, quien con su ejemplo de disciplina y dedicación me mostró el verdadero valor del trabajo duro. Gracias por tus palabras de aliento en mis momentos de duda y por tu apoyo incondicional, incluso cuando las circunstancias parecían más difíciles.

A mi hermano, Darley Narvárez, por estar siempre a mi lado, dispuesto a brindarme su mano cuando más lo necesitaba. Tu apoyo y guía han sido fundamentales para alcanzar esta meta.

A mi hermana, Eilyn Narvárez, cuyo entusiasmo y alegría han sido una motivación constante para mí. Gracias a ti encuentro cada día razones para seguir adelante, y espero que este logro te inspire a perseguir tus propios sueños con la misma determinación.

## Contenido

Tabla 1	10
Introducción	11
RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO (RAE)	14
1. Problema de investigación	14
1.2. Descripción del problema de investigación	14
1.3. Formulación del problema de investigación	14
1.4. Delimitación	15
1.4.1. Espacial	15
1.4.2. Temporal	15
2. Justificación	16
3. Objetivos	17
3.2. Objetivo general	18
3.3. Objetivos específicos	18
6. Metodología	18
6.1. Paradigma	20
6.2. Enfoque	20
6.3. Método	21
6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	21

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	22
Capítulo 1. Del marco internacional a la realidad local: autodeterminación y el Consejo Comunitario de Villa del Río	22
Capítulo 2. COCVIR: el auge del pueblo negro en Puerto Caicedo, el corazón verde del Putumayo	37
Capítulo 3. Desafíos hacia la Autodeterminación: Garantías del pueblo afrocaicedense desde la mirada del Consejo Comunitario Villa del Río	55
Conclusiones	69
Recomendaciones	72
Errores cometidos y aprendizaje logrado en el desarrollo de la investigación	74
Referencias	78
Anexos	81

## **Tabla 1**

Definición de términos ancestrales utilizados por los descendientes africanos en el Consejo

Comunitario Villa del Rio en Puerto Caicedo.

<b>Termino</b>	<b>Definición</b>
Ubuntu:	Yo soy porque nosotros somos
Uramba:	Trabajo conjunto
Sokoya:	Lucha

## **Introducción**

Las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras (NARP) ingresaron a Colombia desde África en calidad de esclavos, sometidos por los colonos. Sin embargo, su presencia no solo marcó el inicio de un capítulo de sufrimiento y resistencia, sino también el surgimiento de una lucha por la preservación de su cosmovisión y derechos. Impulsados por una profunda uramba, los afrodescendientes han llevado a cabo una lucha continua por la diáspora africana a menudo sacrificando muchas vidas en el proceso. Esta resistencia ha dado lugar a una vigorosa expresión de lucha del pueblo negro en Colombia, destacándose como un elemento clave en la construcción del país.

Históricamente, el esfuerzo por promover la pluriétnicidad y la inclusión de las comunidades negras en Colombia ha sido central en la búsqueda de justicia social. Por ello la Carta Magna de 1991 marcó un hito importante al reconocer y proteger la diversidad étnica del país, incluyendo la autodeterminación como un componente crucial para el reconocimiento y respeto de las identidades afrocolombianas. En 1993, la promulgación de la Ley 70 otorgó un estatus legal a las comunidades negras, estableciendo la propiedad de la tierra como un símbolo fundamental de identidad y derechos colectivos étnicos. Esta ley permitió la formación de Consejos Comunitarios, que buscan garantizar la preservación de la identidad cultural y la protección de los derechos territoriales.

A pesar de estos avances, los Consejos Comunitarios siguen enfrentando desafíos significativos, como la necesidad de que su autodeterminación como sujeto de derecho sea salvaguardada mediante la implementación efectiva de proyectos alineados con sus cosmovisiones y necesidades específicas.

Puerto Caicedo es un municipio situado al sur del país en el departamento del Putumayo que comenzó a recibir población negra con el anhelo de renacer y encontrar esperanza en medio de la adversidad ocasionada por una economía desfavorable, la presencia de una discriminación racial y el conflicto armado a través de olas migratorias comprendidas por eventos históricos a partir de 1870 hasta 1970.

La población afrodescendiente en el departamento del Putumayo ha sido objeto de una serie de factores externos que han comprometido su cosmovisión de manera continua. En particular, la legislación inicialmente restringe su derecho al acceso a la tierra, debido a una actitud discriminatoria al asociar de manera exclusiva a la población afrodescendiente con la región del pacífico colombiano, desestimando, las prácticas, usos y costumbres de la comunidad afrocaicedense, menospreciando y marginado la rica herencia cultural de la población afrodescendiente local.

Al mismo tiempo los desafíos impuestos por el conflicto armado, el narcotráfico y la violencia estructural, la comunidad afrodescendiente de Villa del Río ha persistido en su lucha por el reconocimiento y la protección de sus derechos colectivos encaminados a consolidar la gobernabilidad, territorialidad, autonomía e identidad del pueblo afro.

Este trabajo de grado se centra en el análisis de cómo la legislación respalda la autodeterminación del pueblo afrocaicedense en el Departamento del Putumayo. Se divide en tres capítulos: El primer capítulo explora el concepto de autodeterminación y jurisdicción en el contexto jurídico nacional e internacional, proporcionando una definición clara para evaluar su aplicación en el Consejo Comunitario de Puerto Caicedo. El segundo examina la constitución social de la comunidad afrocaicedense, específicamente a través del estudio del Consejo

Comunitario Villa del Río, con el fin de comprender sus dinámicas socioculturales y su evolución. El tercer capítulo ofrece un análisis integral del reconocimiento y la aplicación de los derechos y la autonomía de las comunidades afrodescendientes dentro del marco jurídico colombiano. Asimismo, identificar las áreas en las que el cumplimiento de estos derechos enfrenta desafíos sustanciales.

La información recopilada se obtuvo a través de la revisión de material bibliográfico, entrevistas y conversaciones con diversos líderes afro, así como de eventos y experiencias personales, incluyendo la vivencia de una de las autoras como miembro activo del Consejo Comunitario Villa del Río.

## **RESUMEN ANALÍTICO DE ESTUDIO (RAE)**

### **1. Problema de investigación**

#### **1.2. Descripción del problema de investigación**

La comunidad afrodescendiente del Consejo Comunitario Villa del Rio ubicado en Puerto Caicedo, Putumayo, se encuentra confrontada con una serie de desafíos arraigados a la historia colombiana. En vista de que los Consejos Comunitarios han sido reconocidos como entidades colectivas amparadas por el principio de autodeterminación en sus territorios, sin embargo, es la discriminación racial y la desigualdad estructural presente en el país la principal causa y consecuencia del insuficiente reconocimiento normativo de los sistemas de gobierno propio del pueblo afro.

Ahora bien, el conflicto armado y las actividades extractivas ilícitas han dejado profundas cicatrices en el departamento del Putumayo desde 1978 hasta la fecha, situación que ha exacerbado la vulnerabilidad de las comunidades afrodescendientes que han disipado la tranquilidad, dominio y gobernabilidad ante los actores armados.

Los procesos que deberían facilitar el acceso de la comunidad afrodescendiente a sus derechos colectivos y a espacios de reconocimiento, tales como: la certificación, a cargo del Ministerio del Interior; la adjudicación de un territorio colectivo, gestionada por la Agencia Nacional de Tierras; los planes de etnodesarrollo, respaldados por el Ministerio de Medio Ambiente; la consulta previa, establecida en el reglamento interno de cada institución; y la aplicación de la justicia propia afro, por medio de la Junta Directiva en su rol de amigables componedores, se ven obstaculizados por la desinformación y un proceso lento, lo que contribuye a la marginalización de estas comunidades.

Si bien, la comunidad afrocaicedense encuentra inmersa en un proceso de reivindicación, cuyo objetivo es lograr un enfoque étnico diferencial que garantice de manera fehaciente el reconocimiento y la formalización de la libre determinación, este proceso busca, además, generar la capacidad de los pueblos para decidir su propio futuro, a través de la implementación de un modelo que permita mantener el equilibrio entre el desarrollo, la igualdad, la identidad, el territorio y la justicia.

La comunidad del Consejo Comunitario Villa del Río enfrenta un desafío que va más allá de su contexto local, reflejando una lucha nacional por la igualdad racial, la justicia social y el pleno reconocimiento de los derechos ancestrales en Colombia. Este desafío refleja la necesidad de un compromiso colectivo y articulado capaz de superar las barreras históricas que han marginado a estas comunidades, y fomentar la construcción de un futuro en el que todas las comunidades puedan prosperar plenamente en un marco de diversidad, equidad y respeto mutuo.

### **1.3. Formulación del problema de investigación**

¿Cómo se ha desarrollado el proceso de autodeterminación y ejercicio de jurisdicción del Consejo Comunitario Villa del Río en el municipio de Puerto Caicedo, Putumayo, con relación a la construcción identitaria de la comunidad durante el período comprendido entre 2012 y 2023?

### **1.4. Delimitación**

#### **1.4.1. Espacial**

La población Afrocaicedense perteneciente al Consejo Comunitario de Villa del Río corresponde a la población objetivo, el colectivo se encuentra en el municipio de Puerto Caicedo, ubicado en el departamento del Putumayo, precisamente al noroccidente del casco urbano, su única vía de

acceso, a través de los ríos San Juan y Putumayo, el área constituida del consejo es de 500 hectáreas aproximadamente, dichos terrenos ostentan los siguientes linderos con relación a los puntos cardinales: al Oriente vereda sardinas, occidente el Río San Juan, Norte resguardo las Vegas y en el sur la vereda Cristo rey.

La población afro caicedense proviene de diferentes lugares, sin embargo, su herencia cultural ha permitido la consonancia de creencias y tradiciones produciendo la afirmación y consolidación de la identidad del pueblo negro fundamentada en el reflejo de su historia.

#### **1.4.2. Temporal**

El sujeto del estudio principia en los espacios de 1960, cuando Rosendo Rúa, un hombre negro originario de Barbacoas, Nariño, llega a la región del Putumayo en busca de mejores oportunidades. La llegada de Rúa a la región coincide con una época de significativo cambio social y económico en el Putumayo, influenciada por olas migratorias precedentes que se dieron por las bonanzas de quina, caucho y oro, así como el conflicto entre Colombia y Perú. El impulso migratorio de estos eventos, sumado a la creciente demanda de recursos naturales y la bonanza de la coca, moldeó las condiciones económicas y sociales en la región, estableciendo un contexto desafiante para la comunidad afrodescendiente.

En los años siguientes, la comunidad Caicedense, incluida la familia Rúa Iles, enfrenta varios desafíos, tales como las dinámicas económicas extractivas ilícitas transforman la región y alteran las condiciones de vida, intensificando los problemas de seguridad y desplazamiento forzado.

A pesar de estas adversidades, la comunidad persevera y en 1998 logra consolidarse como una Junta de Acción Comunal (JAC), Este avance es un hito importante, ya que ofrece una plataforma para el desarrollo sostenible y la defensa de sus derechos en medio de un entorno

adverso. No obstante, la lucha por el reconocimiento y la formalización continúa a través de diversas gestiones legales y comunitarias.

Finalmente, en 2023, la comunidad alcanza un importante logro con la adjudicación de tierras a favor del Consejo Comunitario Villa del Río, mediante una resolución emitida por la Agencia Nacional de Tierras representando la culminación de décadas de resistencia y esfuerzo por la reivindicación de sus derechos territoriales y el reconocimiento jurídico de su identidad Afrodescendiente.

## **2. Justificación**

Las comunidades étnicas se encuentran articuladas por medio de su identidad, la cual se forja a partir de caracteres comunes en sus prácticas, usos y costumbres, no obstante, el contexto histórico por medio del cual se ha forjado el departamento del bajo Putumayo ha influido en las diferentes concepciones, organizaciones y formas de desarrollo étnico cultural de la comunidad afro caicedense.

Bajo este orden de ideas, la revisión histórica de lo que inicialmente se concibió como un mecanismo de reconocimiento y protección de los derechos territoriales de las comunidades negras en Puerto Caicedo, además de la reflexión sobre la razón por la cual este proceso se ha convertido actualmente en una lucha para establecer un reconocimiento que tenga en cuenta las secuelas estructurales y socioeconómicas derivadas de siglos de explotación, discriminación y marginación que han impactado desproporcionadamente a las comunidades afrodescendientes.

Esta lucha subraya la necesidad de un compromiso continuo con la implementación efectiva de políticas de protección y la creación de un marco normativo que asegure el reconocimiento de los derechos de las comunidades afrodescendientes, permitiendo que estas puedan superar las barreras históricas que han limitado su desarrollo y acceso a los recursos

necesarios para su bienestar y autonomía. Las desventajas acumuladas en términos de control y toma de decisiones sobre sus territorios colectivos son evidentes, y se manifiestan en la falta de reconocimiento jurídico de sus derechos territoriales, la presión para integrarse en sistemas económicos y políticos que no contemplan sus necesidades específicas, y la insuficiencia de mecanismos efectivos para su participación en la gestión de los recursos naturales de sus territorios.

El presente análisis se destaca por su carácter pionero en varios aspectos, ya que constituye el primer estudio sobre las barreras estructurales que obstaculizan la capacidad de autoafirmación y gestión territorial del Consejo Comunitario Villa del Rio en el bajo Putumayo. Esta investigación es innovadora, debido a que las comunidades afrocaicedenses no han sido objeto de un estudio socio-jurídico específico hasta ahora. Por ende, el desarrollo de esta investigación será de gran utilidad para comprender y abordar este fenómeno social, contribuyendo significativamente al avance del conocimiento sobre la realidad de estas comunidades y sus derechos.

### **3. Objetivos**

#### **3.2. Objetivo general**

Analizar el proceso de autodeterminación y jurisdicción del consejo comunitario villa del rio en el municipio de Puerto Caicedo, Putumayo, con relación a la construcción identitaria de la comunidad durante el período comprendido entre 2012 y 2023.

#### **3.3. Objetivos específicos**

Explicar el concepto de autodeterminación y jurisdicción dentro del marco jurídico internacional y nacional desde la perspectiva del Consejo Comunitario Villa del Rio.

Describir el proceso histórico del Consejo Comunitario Villa del Río en su papel como garante de la autodeterminación y la jurisdicción del pueblo afrocaicedense.

Determinar el proceso de materialización de la jurisdicción y autodeterminación del Consejo Comunitario Villa del Río, a partir de los obstáculos enfrentados.

#### **4. Metodología**

##### **4.2. Paradigma**

###### NATURALISTA

Esta investigación abarcara un paradigma naturalista debido a que está orientada a reflejar el rol desarrollado por el pueblo afrocaicedense en su comunidad a partir de sus prácticas, usos y costumbres, con la finalidad de ocasionar la efectiva implementación ancestral y tradicional en su territorio, de la cual sea producto una consolidación concreta en lo referente al principio de autodeterminación (Ricoi, 2006).

Así mismo, el presente estudio busca alcanzar una coherente comprensión sobre la vitalidad que representa para esta comunidad étnico-putumayense en su territorio la autonomía como expresión de Justicia Propia Afro mediante el empleo del marco de la legislación nacional con miras a exponer el concepto de autodeterminación y su influencia en el pueblo afrocaicedense en su entorno social, histórico, político y cultural.

##### **4.3. Enfoque**

###### HISTÓRICO HERMENÉUTICO.

El presente estudio estará desarrollado a partir de un método histórico-hermenéutico, puesto que la comprensión alcanzada sobre esta información se dirigirá a desempeñar la promoción y materialización de aquellas garantías fundamentales otorgadas a la comunidad NARP de Puerto

Caicedo, de igual forma, apostará por respaldar el acceso y desarrollo a la Justicia Propia Afro, bajo el entendido en que esta consiste la máxima expresión de restitución, no vulneración y preservación de aquellos derechos étnicos ancestrales, por ello, se optará por instaurar un análisis de efectividad sobre la ley 70 de 1993 frente a su utilidad en cuanto a la aplicación de la autodeterminación del pueblo afro caicedense (Cogollo & Mina, 2015).

Cabe resaltar que estas facultades han sido logradas por el pueblo negro del Putumayo mediante la persistencia, resistencia, unión, empoderamiento y articulación de esfuerzos dispuestos en todos estos años a obtener un fortalecimiento en sus luchas con la finalidad de alcanzar la reivindicación del pueblo afro Putumayense.

#### **4.4. Método**

##### HERMENÉUTICO INTERPRETATIVO

El método al cual se recurre es el hermenéutico-interpretativo, en vista de a través de éste se busca determinar la funcionalidad y operatividad del reconocimiento y aplicación de los derechos ancestrales, tales como la identidad, el territorio, la autonomía, organización y participación otorgados a la comunidad Afro Caicedense y orientados a la obtención de la JPA, con el objeto de otorgar a este pueblo una protección y evitar un menoscabo sobre sus derechos fundamentales como sujetos de especial protección (Arráez et al, 2006).

##### ESTUDIO DEL CASO.

Esta trabajo investigativo se centrará en el estudio particular de la comprensión del desarrollo histórico, social, cultural, político y económico de la población NARP de Puerto Caicedo, Putumayo, otorgando una visibilización de su perspectiva frente a la realidad de este fenómeno social y aquellos factores específicos que han influenciado o generado obstaculización ante el proceso reivindicatorio del Consejo Comunitario Villa del Río, quienes como comunidad

han dedicado su proyecto a la conservación y protección de su propiedad colectiva y la preservación de su identidad étnico-cultural como legado ancestral (Agudelo, 2012).

#### **4.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información.**

##### TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Es indispensable llevar a cabo la investigación bibliográfica ya que es mediante la cual se investiga y utiliza lo que los teóricos han escrito y publicado con antelación acerca del principio de autodeterminación y las facultades étnicas ancestrales que de este se derivan respecto a la jurisdicción de la comunidad afro caicedense en el departamento del Putumayo.

Para este proceso se debe realizar una investigación compuesta por actividades de observación, indagación, interpretación, reflexión y el análisis, encaminados a la obtención de aquellos fundamentos necesarios para el desarrollo efectivo de la investigación realizada y su comprensión teórica desde una postura argumentativa.

##### TÉCNICAS GENERALES DE TESTIMONIO ORAL Y ESCRITO

Para esta investigación los testimonios otorgaran una directa comprensión sobre el fenómeno social a partir de la observación y escucha fruto de la convivencia con la comunidad, dando lugar a la obtención de información de viva voz por parte de la Comunidad NARP y la situación por la cual han atravesado en Puerto Caicedo, Putumayo.

Por otra parte, brindaran lugar al entendimiento de los principales precursores de aquellas problemáticas externas e internas que obstaculizan la autodeterminación sociocultural, económica y política de esta comunidad.

Así las cosas, los instrumentos requeridos para este procedimiento son el diario de campo y las entrevistas, en virtud de que ejecutaremos una visita a la población con el objeto de entender el funcionamiento de los consejos comunitarios, sus necesidades como comunidad

étnica y la realidad frente a la consolidación y garantización de sus derechos étnicos fundamental.

## **PRESENTACIÓN DE RESULTADOS**

### **Capítulo 1. Del marco internacional a la realidad local: autodeterminación y el Consejo Comunitario de Villa del Río.**

La palabra autodeterminación desde su etimología da un significado claro toda vez que expresa con gran claridad su conformación indicando que “auto es yo y determinación proveniente del latín que tiene la acepción de fijar el propio curso de acción” se refiere a no ser fijado por otra persona por lo cual la palabra en su constitución indica que es acción y efecto terminar, llevar a cabo, por sí mismo, esta palabra tomó gran connotación e importancia cuando se dio relación como un derecho inalienable y fue conocida también como la libre determinación de los pueblos (Fernández, 2023, p.1).

Una de las más recientes es el documento conocido como la Declaración Universal de los Derechos Colectivos de los Pueblos, firmado el 27 de mayo de 1990, reconoce el derecho de los pueblos a ejercer la autodeterminación en cualquier momento, tal como lo establece el artículo 6 de dicha declaración. En este sentido, se expresa que todos los pueblos tienen el derecho permanente de autodeterminarse de manera independiente y soberana OSCE, (1975) En la actualidad, el derecho a la libre autodeterminación se reconoce como un derecho de los pueblos y un deber de los Estados. Esto implica que es uno de los derechos más debatidos, ya que, por ejemplo, la Resolución 2625 de 1970 fija que todos los pueblos tienen derecho a ejercer este derecho.

Por lo cual la autodeterminación de los pueblos se basa en la libertad de los mismos para elegir su gobierno sin influencias externas. Su objetivo es permitir que sean los propios pueblos

quienes decidan su destino, tengan plena libertad para tomar decisiones, desarrollar sus procesos electorales y organizarse. También implica la facultad de escoger a sus gobernantes, legisladores y representantes, ejercer el poder de manera soberana y establecer instituciones autónomas y normas propias. Además, promueve la resolución interna de controversias políticas no puede ser considerada simplemente como un principio o una aspiración política. En cambio, debe ser reconocida y protegida como un derecho respaldado por un amplio marco normativo, tanto a nivel internacional como en las leyes de cada país.

Siguiendo el Convenio 169, la Corte ha establecido que dicha condición se basa en dos factores clave: un criterio objetivo, relacionado con rasgos culturales y sociales compartidos y un criterio subjetivo, que se refiere a la identidad grupal de los miembros, subrayando que el concepto de comunidad negra es más amplio que el previsto en la Ley 70 de 1993 y que esta no limita el acceso a otras medidas de protección (Organización Internacional del Trabajo, 1989).

De igual manera el convenio 169 de la OIT se refiere a la consulta previa como un derecho fundamental, reconocido tanto a nivel internacional como en la legislación colombiana, que garantiza a los pueblos indígenas, afrodescendientes y otras comunidades étnicas la oportunidad de ser consultados antes de que el Estado o entidades privadas implementen proyectos o políticas que puedan afectar sus territorios, recursos naturales, cultura y formas de vida. Este mecanismo es esencial para asegurar los derechos colectivos de estas comunidades, promoviendo un equilibrio entre los intereses estatales y los derechos a la autonomía y autodeterminación (Rodríguez, 2008).

Una vez se enfatiza la autodeterminación desde un ámbito internacional se debe dar un enfoque nacional, una de las más importantes y pilar en que se funda este País es en la

constitución Política de 1991 consagrado el derecho de la autodeterminación de los pueblos en su artículo 9°. El cual dispone: “Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia” siendo el mismo la expresión de la soberanía, el cual es un elemento fundamental del derecho (Constitución Política de Colombia,1991, art.9)

Ahora bien, la lucha del pueblo afrodescendiente se remonta a muchos años atrás. No obstante, fue con la expedición de la Constitución Política de Colombia, (1991) que se estableció una acción afirmativa destinada a consolidar parte de la utopía del pueblo negro. Así también establecía que en un plazo máximo de dos años a partir de su promulgación, el Congreso de la República debía aprobar una ley que otorgara a las comunidades afrodescendientes que habitaban tierras baldías en las zonas ribereñas ubicadas en los ríos de la Cuenca del Pacífico el derecho a la propiedad colectiva sobre dichas tierras, delimitadas conforme a lo dispuesto por la misma ley y respetando sus prácticas tradicionales de producción, además, expresaba que la normativa debía incluir mecanismos encaminados a salvaguardar su identidad cultural, garantizar sus derechos y promover su desarrollo económico y social ( Decreto 1745, 1995).

En cumplimiento del mandato constitucional, en 1993 fue promulgada la Ley 70, conocida como la Ley de Negritudes, fundamentada en uno de los principios imprescindibles de la cultura afrodescendiente: la propiedad colectiva de la tierra “La idea de que esta población comparte una historia común y una cultura, en especial unas prácticas tradicionales de producción, sirvió como base para definir su carácter étnico y, así, establecer que sus derechos territoriales, al igual que los de los indígenas, deberían ser colectivos [...]” ( Leal, 2008). En ese sentido, la ley se fundamentó en el reconocimiento de la cultura de las comunidades

afrodescendientes, lo que a su vez incentivó su organización social ocasionando que dichas comunidades se constituyeron en actores esenciales en la toma de decisiones trascendentales sobre sus territorios y asuntos comunitarios, otorgándoles autonomía para preservar sus tradiciones y fortaleciendo su identidad cultural e histórica.

Las comunidades afrocolombianas, consideradas 'pueblos tribales' para la aplicación del Convenio 169 de la OIT, son titulares de derechos colectivos especiales. La Corte ha rechazado que factores raciales, geográficos o jurídicos formales, como la existencia de una organización legalmente reconocida, determinen la condición de grupo étnico diferenciado (Corte Constitucional, Sala Séptima de Revisión de Tutelas. Sentencia T-576/14).

El reconocimiento normativo otorgado a las comunidades negras se centra en la propiedad de la tierra bajo un esquema colectivo valorado por la población afrodescendientes, por esta razón, la ley 70 de 1993 en su artículo quinto dictamina que para que las comunidades negras obtengan en propiedad colectiva sus territorios deben constituir consejos comunitarios como un mecanismo de administración interna (ley 70, 1993).

Por tanto, no debe considerarse como el final del proceso, sino como el punto de partida en la reivindicación de los derechos del pueblo negro y como un mecanismo de diálogo. Los espacios de interlocución y concertación, donde se reconozcan las diversas expresiones de las comunidades negras del país, son fundamentales. Para estas comunidades, la norma es únicamente una herramienta jurídica para seguir avanzando en su búsqueda de liberación y en la consolidación de su mandato ancestral. (Olof et al 2022).

La proclamación de los derechos territoriales a las comunidades negras representó de alguna manera, una forma de reparación por los derechos que les fueron históricamente

vulnerados, este reconocimiento marcó el inicio de un largo proceso en la búsqueda por ser plasmados como una parte fundamental de la nación, que posteriormente se define como un Estado pluriétnico y multicultural.

Para las comunidades afrodescendientes esto abarca contar con un espacio propio para preservar y desarrollar sus tradiciones, gestionar los recursos naturales de manera responsable y participar activamente en las decisiones que impacten su bienestar.

En este contexto, los Consejos Comunitarios se trazan como una persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las tierras de las comunidades negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad. Al Consejo Comunitario lo integran la Asamblea General y la Junta del Consejo Comunitario (Decreto 1745 de 1995).

La relevancia de la titulación colectiva de los territorios ancestrales, otorgada a los consejos comunitarios, se manifiesta de las siguientes maneras:

En primer lugar, desde una perspectiva jurídica donde la obtención de títulos colectivos otorga a las comunidades la propiedad de las tierras que habitan y los bosques que en ellas se encuentran, confiriéndoles el derecho de preferencia para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En segundo lugar, desde un enfoque social, la propiedad colectiva les permite a los consejos comunitarios actuar como autoridades en la administración de los recursos naturales y gestionar su propio crecimiento (Rodríguez 2008).

La función primordial de un consejo comunitario se vincula directamente con la gestión del territorio colectivo que ha sido titulado a sus comunidades, el preámbulo del Decreto 1745 de

(1995) lo afirma de manera contundente al señalar que "para recibir en propiedad colectiva las tierras titulables, cada comunidad debe formar un consejo comunitario". Así, los miembros de este consejo, que representan a todos los habitantes de la comunidad negra correspondiente, afirman con orgullo que, "por ley, son los propietarios de sus tierras" (Ronald, 2005, p.10).

La Ley 99 de 1993 regula en su artículo 76 los modos y procedimientos de participación de las comunidades indígenas y afrodescendientes en el marco ambiental, estableciendo un marco normativo que permite su inclusión en la gestión de recursos y decisiones ambientales que impactan su entorno (Ley 99, 1993). Con arreglo a lo anterior, el Decreto 1320 de 1998 reglamenta un procedimiento de consulta previa, libre e informada a comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y comunidades indígenas, en consonancia con la Constitución Política y los tratados internacionales, con el fin de garantizar una participación efectiva en la toma de decisiones sobre proyectos que puedan afectar sus territorios ancestrales o áreas de vida y asegura que dichos proyectos se desarrollen de manera compatible con los derechos colectivos de estas comunidades (Decreto 1320, 1998)

En el marco del Decreto 1384 de 2023 son atribuidas funciones ambientales en manos de los Consejos Comunitarios que abordan la conservación, amparo, preservación, control y vigilancia del entorno, por ello, el artículo 2.2.12.2.1 expone a los planes de etnodesarrollo como el principal instrumento para ejercer la gobernanza en los territorios colectivos articulados al uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y de los servicios ecosistémicos.

Se establece que el Plan de Manejo Ambiental es aplicable a los territorios colectivos que han sido adjudicados, se encuentran en trámite de adjudicación o simplemente son ocupados de manera ancestral y tradicional; el plan se entiende como una herramienta jurídica y

administrativa adoptada por el Consejo Comunitario, cuya finalidad es regular la gobernanza y gestión del territorio colectivo, de igual manera, es un instrumento de planificación orientado a la regulación del uso, manejo y conservación de los recursos naturales, promoviendo una gestión integral y sostenible del entorno en favor de la comunidad (Decreto Reglamentario 1384, 2023).

Los planes de manejo ambiental serán elaborados por los consejos comunitarios como autoridades étnicas en sus territorios, pero contarán con el apoyo técnico y financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como de las autoridades ambientales competentes y de las entidades territoriales correspondientes. Por ende, se trata de un proceso que reconoce el papel fundamental de las Comunidades Afrodescendientes en la conservación y guardia de los recursos naturales en sus territorios como valores y prácticas culturales (Universidad Icesi, 2024)

Al mismo tiempo, los consejos comunitarios asumen funciones judiciales relacionadas con la resolución de conflictos que surgen dentro de sus territorios, por cuanto son considerados la máxima autoridad en este contexto. Esta función judicial se define como "una actividad del Estado subordinada al orden jurídico y atributiva, constitutiva y productora de derechos", y se ejerce "en los conflictos concretos o particulares que se le someten para verificar la violación de una norma legal o de una situación de hecho y adoptar la solución adecuada". Por ende, los consejos comunitarios deben esforzarse por mantener el orden en sus territorios, actuando conforme a lo establecido en la normativa correspondiente (Flórez, sf, p.176).

El Magistrado Rafael Ostau referente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el 2010 ha precisado que:

*" De suerte que de la interpretación sistemática del artículo 55 Transitorio de la Constitución Política y de la Ley 70 de 1993 vale decir para efectos de uno y otra, que una Comunidad Negra es una entidad privada con personería jurídica de origen legal conformada por un conjunto de familias que tienen ascendencia afrocolombiana; poseen una cultura propia; una historia común o compartida; tradiciones y costumbres propias; asentadas en un territorio determinado de zona rural, que explotan ancestralmente con métodos de producción propios, cuya administración interna y ejercicio de sus derechos está a cargo del consejo comunitario y un representante legal elegido por éste" (p.4)*

De acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico, los consejos comunitarios se consideran mecanismos destinados a salvaguardar los derechos relacionados con la propiedad colectiva y la identidad cultural de las comunidades afrodescendientes. Sus metas incluyen la designación de áreas que serán tituladas a cada comunidad, la elección de su representante legal, la supervisión de la conservación de los recursos naturales, así como otros fines estipulados en el reglamento elaborado por cada consejo.

En la práctica, cada consejo comunitario estipula su propio reglamento, el cual se define como un documento que crea su legislación interna. Según el Consejo Comunitario Villa del Río, el reglamento interno es:

Es una herramienta de planificación y seguimiento a nuestras acciones internas y de relación con externos; con visión a largo plazo, constituirá un apoyo, nuestra senda hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas internas e instrumentos de acción, monitoreo, conciliación, solución de conflictos, evaluación y prevención de hechos negativos y desequilibrantes en el territorio desde nuestra ancestralidad cultural (Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y

autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

El reglamento interno ostenta como propósito identificar las diversas formas en que la comunidad afrodescendiente de Villa del Río, en el ámbito rural, gestiona y resuelve sus situaciones cotidianas de convivencia, así como sus relaciones con otras comunidades, instituciones, entidades y organizaciones externas, reflejando los usos y costumbres ancestrales propios del Consejo Comunitario Villa del Río.

Es así como incluye mandatos que establecen prohibiciones y sanciones para regular la convivencia en el territorio, los cuales deben ser cumplidos por todos los habitantes y quienes influyen, directa o indirectamente, en los territorios colectivos. Además, recoge los elementos identitarios de cada grupo étnico, así como el respeto por el territorio y la gestión adecuada de los recursos naturales (Denny & Pantoja 2012).

Considerando que esta norma es fruto de la participación activa de la comunidad, a través de reuniones y mesas de trabajo e incorpora, los relatos de los mayores de la población afro del Consejo Villa del Río en el municipio de Puerto Caicedo como una forma de jurisprudencia oral dirigida a transmitir conocimientos, tradiciones ancestrales y culturales que buscan recordar y revitalizar sus raíces africanas en el presente enriqueciendo la identidad y honrando la sabiduría a través de las generaciones.

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1745 de 1995 los consejos comunitarios están integrados por una Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por las personas reconocidas por éste, de acuerdo con su sistema de derecho propio y registradas en el censo interno (Decreto 1745, 1995).

Este órgano se reúne anualmente de manera ordinaria para tomar decisiones, supervisar y evaluar las actividades de la Junta del Consejo Comunitario, así como para discutir asuntos de interés general, sin cerrar la opción de convocar de forma extraordinaria cuando se requiera.

Las funciones de la Asamblea General incluyen designar a las personas que la presidirán; establecer el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y normas disciplinarias para la Junta; elegir a los miembros de la Junta y revocar su mandato según el reglamento que ella misma establezca; aprobar o rechazar los planes de desarrollo económico, social y cultural formulados por la Junta; elige al representante legal de la comunidad como persona jurídica (Decreto 1745, 1995).

Aprobar el reglamento de usos y traspaso de usufructos de las tierras, desarrolla mecanismos y estrategias para la resolución de conflictos y reglamenta la aplicación de las normas del sistema de derecho propio de las comunidades negras.

En este sentido, la Asamblea General se instala como órgano deliberativo indispensable para el funcionamiento del consejo comunitario, ya que representa el espacio donde se toman decisiones, se orientan políticas y desempeñan acciones en beneficio de la comunidad.

Su carácter inclusivo respalda que todas las voces sean escuchadas, lo que refuerza la práctica de la democracia representativa y directa, además de la oralidad que caracteriza el pueblo negro.

Por su parte, el artículo 7 del Decreto 1745 de (1995) define a La Junta del Consejo Comunitario como el órgano que ostenta una duración de tres (3) años responsable de la

dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad que ha formado un Consejo Comunitario.

Según el reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río (2023), La Junta Directiva estará compuesta por un presidente, vicepresidente y secretario, entre sus principales responsabilidades se encuentran: preparar el plan anual de operaciones y los proyectos específicos necesarios para alcanzar los objetivos de la comunidad; ejecutar las políticas y decisiones aprobadas por la Asamblea General; evaluar las propuestas y recomendaciones de los comités; adoptar su propio reglamento; definir, controlar y evaluar las actividades de la comunidad en cumplimiento de su objeto social; crear juntas, delegaciones o comisiones con la intención de abordar y solucionar problemas; decidir sobre la admisión de nuevos miembros y sugerirá a la Asamblea General la distinción de miembros honorarios.

Se encargará de velar por el cumplimiento de los estatutos y reglamentos; creará un banco de proyectos, respetando la autoría intelectual; establecerá un cronograma de actividades; ejercerá todas las funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y aquellas que correspondan por ley.

La normativa define como una de las funciones de quienes conforman la Junta Directiva es actuar como amigables componedores, con el fin de resolver los problemas que puedan surgir dentro de la comunidad, conforme a lo dispuesto en el reglamento interno.

Dentro de la organización de los consejos comunitarios existe la figura del Representante Legal, regulada en el artículo 12 del Decreto 1745 de (1995), el cargo implica funciones como gestionar la personería jurídica, presentar ante el Incoder (actualmente la Agencia Nacional de

Tierras) la solicitud de titulación del territorio de la comunidad; tramitar ante las autoridades ambientales las solicitudes para el uso, exploración y explotación de los recursos naturales; celebrar convenios o contratos y administrar los beneficios resultantes, siempre con la previa aprobación de la Junta; actuar como el canal de comunicación entre el Consejo y el exterior, facilitando el intercambio de información y promoviendo la representación de los intereses de la comunidad (Decreto 1745,1995).

Particularmente, COCVIR ha situado la conformación de cuerpos colectivos específicos encaminados a la protección y progreso de diversas áreas, incluyendo salud, trabajo, educación, finanzas y compras, infancia, adolescencia y juventud, personas mayores, equidad de género, víctimas, desarrollo y producción, ambiente y ecología, cultura, deporte y recreación, así como movilidad.

Estos grupos se integran por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas; su elección o ratificación de los coordinadores de cada comité se llevará a cabo preferiblemente cada cuatro años, coincidiendo con la elección o ratificación de la Junta Directiva, aunque en casos urgentes, la Asamblea General podrá decidir anticipar este proceso (Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

Los Subconsejos son los encargados de constituir su reglamento y son instaurados en aras de representar y supervisar a los grupos mencionados, orientando la actuación de los órganos, la comunidad y las personas externas, con vistas a evitar la revictimización y promover un ambiente de dignidad e integridad en los colectivos involucrados (Asamblea General,

Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

Por otra parte, La Guardia Cimarrona constituye un mecanismo de protección y defensa territorial, es una expresión de la justicia propia afrocolombiana, fundamentada en el reconocimiento de los derechos de los grupos étnicos contenidos en la Constitución de 1991 y la Ley 70 de 1993.

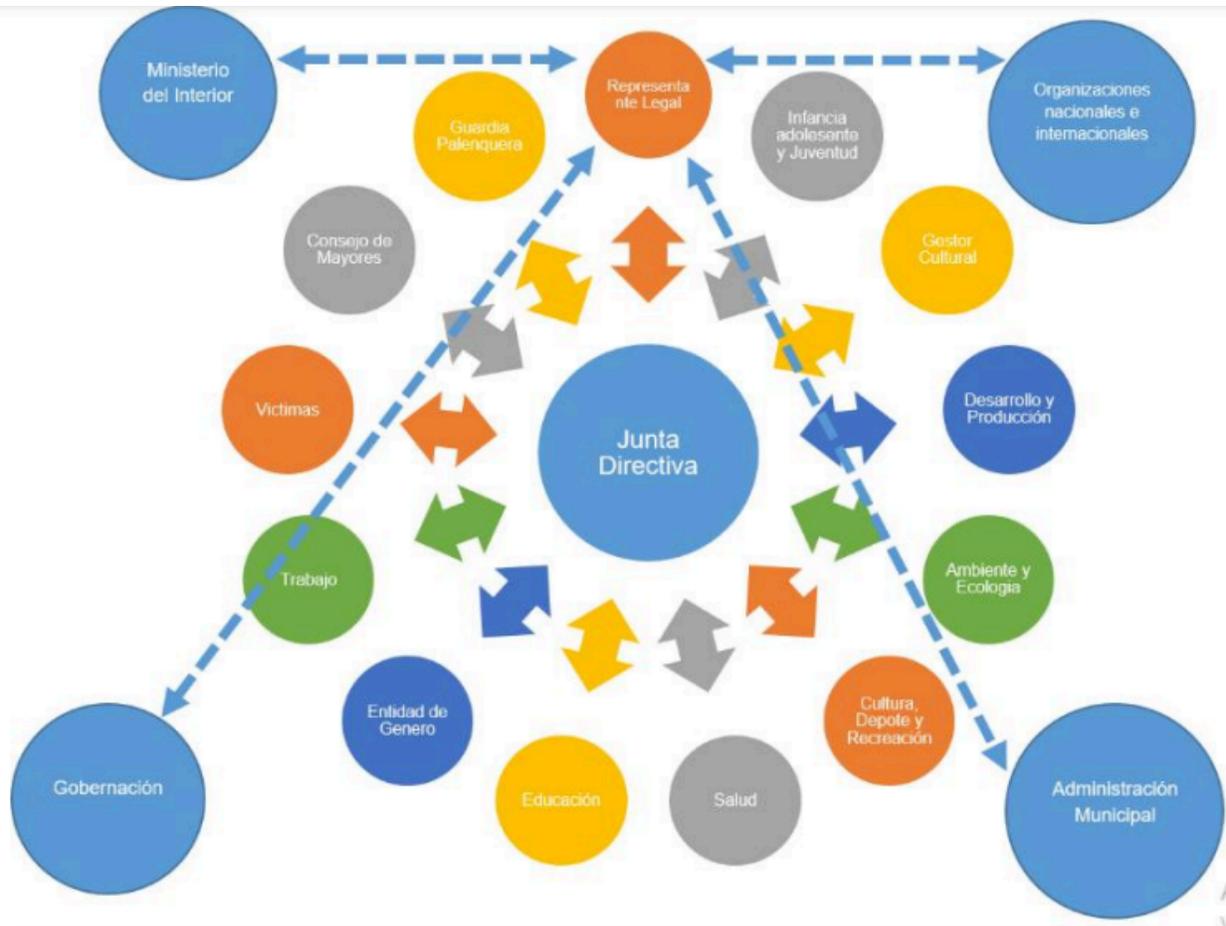
La guardia más allá de un bastón ancestral de autoridad, posee dos armas trascendentales para cuidar de la comunidad: la coherencia de vida y la Palabra dialogada, por otro lado, fortalecen en la administración de Justicia Propia para trascender como los “amigables componedores” (promotores de la solución pacífica de conflictos) a la propuesta de creación de una guardia cimarrona para la protección del territorio en el ejercicio de la autonomía y en articulación con otras instituciones administradoras de justicia (Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

El símbolo de la guardia cimarrona es una guasca de cerda que puede portarse en el hombro, cintura o manos. Cada casa dentro del territorio colectivo cuenta con un miembro de la guardia, la cual tendrá su propio reglamento interno con el objeto de asegurar la custodia, seguridad y convivencia en el territorio, en articulación con las disposiciones de la Asamblea General, garantizando la autonomía y el respeto por la comunidad y el entorno (Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

Con el fin de salvaguardar y respetar a los sabedores, Villa del Río contempla un Consejo de Mayores, cuya función es orientar a la comunidad a través de la sabiduría de sus integrantes como un cuerpo de asesoramiento y consulta. Este consejo estará compuesto por tres (3) personas mayores de 60 años, de ambos sexos, que cuenten con credibilidad y reconocimiento en la comunidad. Su labor consistirá en apoyar las acciones de conciliación de los Comités y de la Junta Directiva del Consejo Comunitario en los casos que sean de su competencia (Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

### **Figura 1**

*Estructura administrativa y de relacionamiento de COCVIR.*



*Notas: Esta imagen es un extracto del Reglamento Interno, diseñado para ilustrar de manera visual el funcionamiento de las estructuras, tanto a nivel interno como externo. Su propósito es facilitar la comprensión de los procesos y relaciones organizativas (Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).*

Con lo anterior, se puede afirmar que el destino del Consejo Comunitario de Villa del Río está en manos de la Asamblea General, la Junta Directiva y el Representante Legal quienes son responsables de aprobar las decisiones y presentar los proyectos en nombre de la comunidad.

En la estructura organizativa de la comunidad, el Consejo de Mayores ocupa una piedra angular, en vista de que sus integrantes, con su sabiduría y experticia, juegan un papel crucial en los procesos de conciliación y asesoramiento, otorgando certeza de que las decisiones adoptadas respetan las tradiciones de la comunidad y fomentan un ambiente de diálogo y entendimiento social.

A la par, los subconsejos desempeñan una función igualmente importante, aplicando un enfoque amplio e inclusivo en la toma de decisiones comunitarias. Por su parte, la guardia cimarrona garantiza la cohesión y la autodeterminación de la comunidad.

## **Capítulo 2. COCVIR: el auge del pueblo negro en Puerto Caicedo, el corazón verde del Putumayo.**

En el vasto paisaje del Amazonas colombiano, donde los ríos San Juan y Putumayo serpentean entre las montañas, se encuentra la comunidad afrodescendiente del Consejo Comunitario Villa del Río (COCVIR). Este territorio, originalmente habitado por comunidades indígenas, ha sido testigo de la llegada del pueblo negro, las cuales, según el análisis de Restrepo (2019), se pueden identificar seis olas migratorias estrechamente vinculadas a las circunstancias que afectaron a la comunidad afrodescendiente a lo largo de diferentes períodos históricos. Entre 1870 y 1912, la bonanza de la quina y el caucho impulsó la migración hacia el departamento de Putumayo debido a las oportunidades económicas que surgieron. Posteriormente, la bonanza del oro, que tuvo lugar entre 1900 y 1950, también atrajo a migrantes en busca de riqueza minera (Restrepo, 2019).

La guerra Colombo Peruana, que se extendió desde 1932 hasta 1933, contribuyó a la migración al generar nuevas rutas y facilitar el desplazamiento hacia el Putumayo. Entre 1946 y 1970, el incremento poblacional en la región se debió al desorden público en diversas zonas del país, lo que llevó a muchas familias a buscar en el Putumayo un nuevo comienzo (Restrepo, 2019).

Según el Centro Nacional de Memoria Histórica (2015) partir de 1978, la creciente demanda nacional e internacional de materias primas como piel, madera y petróleo provocó una explotación intensiva del territorio putumayense, atrayendo a individuos en busca de oportunidades laborales y económicas. Finalmente, entre 1978 y 1993, la expansión de la economía cocalera generó una ola migratoria adicional, ya que muchas personas se trasladaron al

Putumayo en busca de las oportunidades que ofrecía esta actividad (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

Estas migraciones fueron marcadas por las oportunidades y los desafíos que enfrentaron, dejando una huella cultural y social profunda en la región. En 1941, el señor Rosendo Rúa, un hombre afrodescendiente dedicado a la extracción de oro en Barbacoas, Nariño, decidió trasladarse al departamento del Putumayo en busca de mejores oportunidades. En ese momento, la minería del oro en Barbacoas, llevada a cabo por la empresa extranjera Gold Mine Company, era el pilar de la economía local. Sin embargo, para esa época, los recursos auríferos habían sido agotados, y la economía del municipio entró en decadencia (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

A pesar de que en 1851 el Estado colombiano había reconocido formalmente el derecho a la igualdad y la libertad, prohibiendo actos de discriminación contra la comunidad afrodescendiente, el racismo persistía y limitaba severamente las oportunidades laborales para las personas de color. Esta realidad hizo que Rosendo Rúa optara por trasladarse al Putumayo, donde se estableció en la capital, Mocoa. Allí, trabajó en una empresa de construcción de carreteras y conoció a la señora Romelia Iles Pinzón, una mujer indígena con quien contrajo matrimonio y formó una familia compuesta por nueve hijos: María Turina, Luz María, Rosalba, José Diovinor, Héctor Rosendo, Luis, Clemente, Franco Elías, Teófilo, Ofelia y Reina (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

Más adelante, motivado por rumores sobre la disponibilidad de terrenos sin propietarios y con la intención de asegurar una parcela que satisficiera las necesidades de su familia, Rosendo decidió explorar más al sur del departamento. En 1960, la familia Rúa Iles llegó a "El Achiote",

un caserío con escasos ranchos, una colonia penal y una población predominantemente indígena de los pueblos Kofán y Siona (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

Según Hectir Nereida Ibarra Ibarra (2024) representante legal del Consejo Comunitario de Villa del Río: quienes llegan aquí suelen sentir una conexión tan fuerte que les resulta difícil marcharse, como si el lugar los atrapara y los envolviera. Nosotros, como comunidad y como Consejo, no somos la excepción a este encanto, si se le puede llamar así. Aunque estamos ubicados en una zona rural, tenemos la fortuna de estar junto a uno de los ríos más hermosos del Putumayo: el río San Juan, que marca el límite con el municipio de Orito. Este río, junto a la belleza del entorno, fue uno de los factores que atrajo a las primeras familias que llegaron aquí. Ellas huían de la violencia en el Cauca y Nariño, y al llegar, encontraron un refugio de paz, lejos de los conflictos que habían azotado a sus padres y abuelos en esas regiones.

En su nueva ubicación, la familia emprendió la búsqueda de un lugar adecuado, navegando por el río San Juan en una canoa. El entorno estaba cubierto por selva virgen, y ellos se abrieron paso a machete. Construyeron su casa utilizando hojas de canambo, palo de chonto y guadua, y aprovecharon los terrenos fértiles para cultivar plátano, maíz y yuca. Además, se beneficiaron de la abundante fauna silvestre, dedicándose a la pesca de cucha y bagre, así como a la caza de danta, boruga, venado e incluso tigre (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

En la entrevista realizada a María Turina Rúa Iles, matrona e integrante del Consejo Comunitario Villa del Río afirma que “A mí la cultura me la enseñó mi mamá, a trabajar me enseñó ella, mi papá era minero. Ella me decía así se saca el filo del machete, así siembra la yuca, así se siembra el plátano, así. Todo eso lo he aprendido por mis padres, todo eso de las plantas cuál era buena, cuál era mala”. (Rúa, 2024, p.5).

A pesar de las rigurosas condiciones impuestas por la selva, la familia optó por establecerse permanentemente en ese terreno, situado a las orillas del imponente río San Juan encontraron en el lugar una valiosa compensación: el terreno les ofrecía los recursos esenciales para su alimentación y les proporcionaba un entorno propicio para cultivar su propia tierra. Además, el espacio les brindaba la posibilidad de asegurar un futuro pacífico para las generaciones venideras, lejos de las tensiones y conflictos que habían enfrentado en el pasado.

La promesa de estabilidad y la oportunidad de construir una vida en armonía con la naturaleza ocasionó que decidieran arraigar su hogar en aquel rincón selvático, confiando en que ese terreno les ofrecería la tranquilidad y seguridad que tanto anhelaban.

La imperceptibilidad del Putumayo ante las instituciones estatales y la limitada capacidad para comercializar los productos de la región llevaron a que los campesinos putumayenses centraran el uso y finalidad de la tierra en economías extractivas ilícitas. Como resultado, la coca se convirtió en el principal sustento económico de la región, generando un notable progreso en los municipios, incluyendo Puerto Caicedo.

Estas nuevas dinámicas económicas permitieron como ladrillo, cemento a la población acceder a la canasta familiar en la zona urbana sin depender de los productos ofrecidos por los campesinos locales. De hecho, en 1979, los campesinos llegaban con canoas vacías, cargando únicamente paquetes de uno o más kilos de alcaloide de coca para vender, ya que este era el producto predominante en ese momento (Enríquez, 2000).

Con el tiempo, las prácticas extractivas modificaron significativamente las esferas ambientales, políticas y socioculturales del territorio. Aunque la siembra de coca generó ganancias económicas inmediatas, su costo incluyó el desarrollo de un entorno violento. En

1989, la producción de coca facilitó el asentamiento de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) en la región Reyes (1995), seguido por la llegada de las autodefensas. Esta situación alteró radicalmente la vida cotidiana de la comunidad, con coacción, secuestros, extorsiones y asesinatos convirtiéndose en una rutina que marcaba el diario vivir (Grillo, 2000).

Durante la década de 1990, el narcotráfico emergió como uno de los problemas de mayor relevancia internacional, y en Colombia, la intersección entre una economía basada en la coca y la presencia de grupos subversivos atrajo la atención de Estados Unidos. La influencia de los cultivos de coca y los carteles en los territorios colombianos llevó al gobierno estadounidense a oponerse decididamente a los narcocultivos y al narcoterrorismo. En respuesta, Estados Unidos implementó estrategias dirigidas a reducir las aproximadamente 200 mil hectáreas de coca sembradas en Colombia, Bolivia y Perú (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

La cocalización afectó severamente varias regiones del país, y las estrategias antinarcóticas adoptadas por las autoridades se convirtieron en una intensa contienda de aspersión aérea contra las poblaciones rurales. Estas áreas, carentes de acceso adecuado a la tierra y con una agricultura rezagada, vieron en la coca una oportunidad para obtener recursos y mejorar sus condiciones de vida (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

A mediados de 1996, se produjo una masiva movilización de más de 50,000 campesinos cocaleros del Putumayo, que paralizó el departamento durante 25 días según Grillo (2000). Las marchas cocaleras representaron una expresión contundente de la oposición de los campesinos, quienes exigían garantías para la titularidad de sus tierras y el ejercicio de sus derechos. Los manifestantes buscaban mostrar al país que la planta de coca era fundamental para sus vidas y

constituía el núcleo de su economía, argumentando así su desacuerdo con las aspersiones aéreas con glifosato realizadas por el gobierno como parte de su estrategia institucional.

Aunque la difícil realidad vivida por los habitantes del Putumayo se hizo evidente para el resto de los colombianos, los acuerdos que condujeron al fin de las movilizaciones no fueron cumplidos por las autoridades. Además, en 1997, el gobierno decidió militarizar la zona, lo que exacerbó aún más el conflicto social en el territorio.

En el año 2000, se implementó el Plan Colombia como una estrategia para abordar la crisis social, económica y política del país. Sin embargo, en lugar de resolver los problemas, el Plan Colombia contribuyó a su agudización. El enfoque prioritario en la seguridad y la defensa nacional llevó a la intensificación de la presencia de la fuerza pública en el departamento. Según la Red de Solidaridad Social, entre 1997 y 2003, 21,690 putumayenses fueron víctimas de desplazamiento forzoso (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015).

A pesar de estas dificultades, la población de Villa del Río, guiada por la sabiduría de sus mayores, optó por permanecer en su territorio para preservar su integridad territorial. Afortunadamente, no fueron víctimas de despojo, pero no pudieron evitar que el Plan Colombia afectará sus medios de vida y cultivos. La aspersión aérea, utilizada sin distinción, impactó tanto a las áreas con cultivos lícitos como a las de cultivos ilícitos, perjudicando gravemente sus fuentes de sustento.

El lugar donde la familia Rúa Iles había intentado construir un hogar y encontrar un nuevo comienzo se había convertido en una odisea. La falta de apoyo estatal, la proliferación de la coca y el desarrollo de una economía ilícita que obligaba a los campesinos a adaptarse a las demandas del mercado habían transformado drásticamente la realidad de la región.

En 1992, El Achiote cumplió con los requisitos legales para ser reconocido como municipio, pasando a denominarse Puerto Caicedo. Como resultado de este cambio administrativo, la zona donde se estableció la familia Rúa Iles fue formalmente reconocida como la Vereda de Villa del Río (Enríquez, 2000).

Con el propósito de mejorar la calidad de vida de los niños, las familias locales iniciaron el proceso educativo en la casa de la familia Gómez, ubicada a orillas del río San Juan. Seis años después, la señora Romelia Iles, demostrando su compromiso con el desarrollo comunitario, donó un terreno para la construcción de una escuela que facilitara el acceso a la educación de los niños, quienes hasta ese momento debían recorrer una hora en remo por el río Putumayo hasta Puerto Caicedo para recibir su formación educativa. Sin embargo, el vínculo con el centro urbano persiste, este se enfoca principalmente en la educación secundaria (Resolución 20235100587346, 2023).

En 1998, la comunidad de Villa del Río se organizó y fue certificada como Junta de Acción Comunal (JAC). Esta certificación proporcionó a la comunidad herramientas especiales para respaldar la democracia local, facilitó la implementación de proyectos de desarrollo sostenible y contribuyó al fortalecimiento de las prácticas agrícolas, consolidando su papel en el desarrollo y bienestar de la comunidad.

En 1993, con la entrada en vigor de la Ley 70, se consolidaron los primeros Consejos Comunitarios formados por las comunidades negras, lo que permitió el inicio de los procesos de titulación de tierras. Sin embargo, la Ley 70 vinculó de manera taxativa a las comunidades negras exclusivamente con las zonas del Pacífico, estableciendo que los beneficiarios eran

únicamente aquellas comunidades que habitan las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico.

Este enfoque limitado, aunque constituyó un instrumento legal importante, no reflejó la diversidad de la población negra en el país y fomentó un proceso reivindicatorio basado en una visión racializada. La ley no abordó la variedad de experiencias dentro de la población negra, ignorando que ser negro en el Pacífico es muy diferente de ser negro en otras regiones del país, como el Putumayo (Wade, 1994). Por lo tanto, es fundamental evitar la construcción de categorías homogéneas de identidad negra. Como señala Restrepo, la identidad debe entenderse en función de "la sintaxis histórica específica de la cual opera" (Restrepo, 2004, pp. 43–44).

Consecuentemente, otras comunidades NARP, como la población de Villa del Río, se vieron obligados a recurrir a la generalización establecida por la Ley 70, donde mencionaba también su aplicación en zonas baldías, rurales y ribereñas habitadas por comunidades negras.

El proceso de reconocimiento de derechos territoriales en el Putumayo presenta características distintivas en comparación con otras regiones de Colombia, debido a los numerosos obstáculos que han enfrentado los pueblos para consolidar sus instituciones, como se ha expuesto anteriormente.

Villa del Río inicia su trayectoria motivada por el creciente interés en adquirir y aplicar conocimientos en su territorio. A medida que algunos miembros de la comunidad se informaron y capacitaron, interactuaron con familias en otros departamentos, esta experiencia les permitió percibir y transmitir que esta herramienta legal facilitaba el acceso a derechos, siempre y cuando se lograra una adecuada organización.

Por lo tanto, la comunidad en 2011 ejecutó talleres sobre los derechos de las comunidades Negras en Colombia, liderados por Luz Ayda Ibarra, la docente de la Escuela Rural Villa del Río, durante estos encuentros dio a conocer la importancia de obtener el reconocimiento como consejo comunitario, bajo el entendimiento de que, más allá de ser simplemente una institución o una organización étnica, constituía un mecanismo fundamental para el fortalecimiento de sus raíces culturales y la garantía de sus derechos frente a amenazas externas. A partir de los encuentros, se comprendió que para constituirse como un Consejo Comunitario era necesario disponer de tierras. Estas debían ser las mismas que históricamente había utilizado la comunidad desde la llegada de la primera familia, incluso si no contaban con escritura formal facilitando el avance hacia el reconocimiento de los derechos territoriales (Proceso de Comunidades Negras, 2013).

La docente y representante legal de COCVIR Hectir Nereida Ibarra en la entrevista realizada el 16 de septiembre de 2024 expresa “La misma ley 70 y el Decreto 1745 hacen posible que las familias, porque los consejos comunitarios se dice que son agrupaciones de familias que sienten que tienen una misma cultura, que tienen unas mismas formas de expresión, una gastronomía, una forma de vestir particular a quienes están a su alrededor o algo por el estilo. Entonces, por eso se decidió que la forma organizativa era consejo comunitario porque estábamos en la ruralidad” (Ibarra, 2024, p.7).

Por ello, Villa del Río concluyó que lo más adecuado era constituirse como un Consejo Comunitario. Esta decisión se fundamentó en la convicción de que el Consejo Comunitario era la única forma organizativa diseñada específicamente para proporcionar un reconocimiento legal y una estructura organizativa adaptada a la ruralidad, sino que también facilitaba la gestión de recursos, la implementación de proyectos, la defensa de derechos en un contexto rural y permitía

a la comunidad de Villa del Río abordar de manera efectiva los desafíos locales, promover el desarrollo sostenible y preservar sus valores culturales y tradiciones. A diferencia de otras estructuras, como asociaciones o asentamientos, que están orientadas principalmente a las zonas urbana (Ibarra, 2024).

El identificarse como un sujeto étnico implica ser parte de un proceso performativo guiado por las prácticas realizadas por la comunidad, lo que les permite sentirse y ser percibidos como diversos culturalmente. Según Yie (2018), en Colombia, la visibilidad propuesta por el multiculturalismo ha dependido en gran medida de la posibilidad de ser reconocidos como sujetos "ancestrales" o "ecológicos". Esta perspectiva subraya que la identidad étnica se construye y se mantiene a través de la valorización de prácticas y saberes ancestrales, los cuales son cruciales para la afirmación y visibilidad cultural de la comunidad afrodescendiente.

La identidad de la comunidad afrocaicedense está profundamente arraigada en los conocimientos ancestrales transmitidos por sus sabedores mayores y parteras, quienes preservan saberes botánicos y medicinales. Esta herencia cultural es fundamental para la cohesión social de la comunidad y se manifiesta en actividades cotidianas como el trabajo en la tierra, el canto y el contacto con el río. El orgullo por su ascendencia africana es promovido entre los jóvenes, buscando fortalecer su identidad y resistir cualquier forma de exclusión racial (Ibarra, 2024).

De acuerdo con la normativa vigente y los factores previamente descritos, el Consejo Comunitario Villa del Río fue formalmente constituido por la Asamblea General mediante el Acta número 01, fechada el 2 de diciembre de 2012, reconocido municipalmente por la Alcaldía Municipal de Puerto Caicedo mediante la Resolución número 549 del 2013 y reconocido e inscrito ante el Ministerio del Interior a través de la Resolución 134 de octubre de 2013

(Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

La constitución como Consejo Comunitario ha facilitado el reconocimiento y la preservación de las costumbres en la comunidad, incluyendo la uramba o el trabajo comunitario, una práctica quincenal formalizada en el reglamento interno y gestionada por el subcomité de trabajo, que implica reuniones destinadas a realizar tareas esenciales para el bienestar común con el objetivo de fortalecer la cohesión social, garantizar la participación activa de todos los miembros, preservar las costumbres y asegurar la interacción adecuada de los habitantes con el territorio (Ibarra, 2024).

La oralidad se erige como un pilar fundamental, debido a que ancestros transmitieron sus conocimientos a través de la palabra hablada, en ese sentido, esta costumbre preserva el legado cultural, fomenta la unidad comunitaria al permitir una continua participación, facilita la conservación de la historia, refuerza la identidad afrocaicedense y fortalece los lazos sociales, asegurando que las tradiciones y el patrimonio cultural se mantengan relevantes y accesibles para las nuevas generaciones (Ibarra, 2024).

La relación de la comunidad con su territorio es fundamental, ya que refleja su identidad, valores y la conexión profunda con el entorno en el que han vivido y trabajado a lo largo de generaciones. Este vínculo esencial se ha materializado en símbolos representativos, como la bandera y el escudo del Consejo Comunitario (Ibarra, 2024).

## **Figura 2**

*Bandera del Consejo Comunitario Villa Del Rio*



(Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

La bandera, diseñada con los colores azul, blanco, verde y café oscuro, representa elementos cruciales del entorno natural y cultural: el cielo, la paz, la naturaleza y la tierra, respectivamente. Cada color y su significado subrayan la importancia de los aspectos que forman parte integral de la vida comunitaria y del entorno que valoran y protegen (Ibarra, 2024).

El escudo, por su parte, incorpora símbolos significativos como la palabra "ubuntu," el río, una canoa y una atarraya, junto con las palabras "paz," "amor" y "respeto". Estos elementos no solo reflejan la rica herencia cultural de la comunidad, también actúan como emblemas de su compromiso con la igualdad, la dignidad y la armonía (Ibarra, 2024).

**Figura 3**

Escudo del Consejo Comunitario Villa del Río



(Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

A través de estos símbolos, la comunidad ha querido manifestar la territorialidad y la profunda conexión que tienen con él, reafirmando su identidad y el valor que otorgan a la preservación de su cultura y a la promoción de la igualdad.

En ese sentido, las prácticas ancestrales no solo facilitan la expresión y preservación de las tradiciones culturales, también fomentan la participación en actividades comunitarias, reforzando así los lazos y la cohesión social, así pues, estos elementos terminan adquiriendo una significativa trascendencia nivel institucional como comunitario como componentes esenciales para la gestión y resolución de diversos desafíos (Ibarra, 2024).

A medida que la comunidad creció y se consolidó, se hizo evidente la necesidad de establecer normas claras que garantizaran un entorno armonioso y sostenible. En este contexto, la institución ha desarrollado un reglamento interno que establece parámetros fundamentales, reflejando así la identidad de la comunidad y regulando aspectos esenciales para la convivencia y el manejo del territorio.

Así, se definieron directrices rigurosas sobre el acceso de personas ajenas al Consejo Comunitario, el manejo adecuado de residuos, la tala de árboles, la caza y la pesca. Estos lineamientos buscan proteger los recursos naturales y asegurar que las prácticas dentro del territorio respeten el equilibrio ecológico y cultural (Ibarra, 2024).

La comunidad ha incorporado en su reglamento la práctica de consulta previa, un mecanismo clave para asegurar que cualquier proyecto o decisión que pueda impactar el territorio sea discutido y acordado con la participación de todos los miembros de la comunidad, con el objetivo de asegurar que las decisiones respeten los derechos e intereses de la comunidad, se promueve una participación inclusiva y equitativa en la toma de decisiones que afectan su entorno. Para abordar las cuestiones de relaciones interpersonales y resolver conflictos internos, se creó un subconsejo de conciliación compuesto por conciliadores en equidad y una conciliadora extrajudicial en derecho, quienes trabajan para mediar y resolver disputas de manera justa y equitativa desde las prácticas, usos y costumbres (Asamblea General, Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río, 2023).

A su vez, los miembros de la Junta Directiva por mandato legal desempeñan un papel crucial como amigables componedores, facilitando la resolución de conflictos y fomentando un ambiente de cooperación y entendimiento mutuo.

La implementación de la consulta previa de la mano con los mecanismos de resolución de conflictos refuerza el compromiso de la comunidad con su gobierno propio, promoviendo la equidad, la sostenibilidad, el respeto por la identidad y los derechos colectivos.

En 2013, la señora Héctor Nereida Ibarra, en su calidad de Representante Legal, junto con el presidente y la secretaria de la Junta Directiva del Consejo Comunitario Villa del Río, presentó ante el extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) una solicitud de titulación colectiva para un área de 5 hectáreas. Posteriormente, la comunidad inició el proceso de titulación colectiva ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) para los predios baldíos que

ocupan desde 1958, cuando llegó la primera familia, así como el terreno adquirido en 2016, que había sido adjudicado a un miembro de la familia. Este proceso busca ampliar sus pretensiones y proteger su territorio (Resolución 20235100587346, 2023).

Hoy por hoy, el Consejo Comunitario Villa del Río es una institución y organización donde han crecido tres generaciones de comunidad negra y se ha sostenido una intrínseca relación con el ecosistema, donde los integrantes de la Kumunirá han reproducido unas formas propias de vida sosteniendo los vínculos, las enseñanzas y prácticas que les proporcionaron sus ancestros.

COCVIR se ha posicionado como una expresión étnica que sokoya o lucha fuertemente por la reivindicación de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras a través del liderazgo comunitario, el fortalecimiento de la identidad, la articulación de esfuerzos o uramba, además de ejercer una fuerte representación del proceso organizativo y un ejemplo de constancia para el pueblo negro (Ibarra, 2024).

El Consejo Comunitario como un sujeto de derecho étnico ha llevado a cabo proyectos de reforestación en el territorio, fundamentados en los conocimientos ancestrales de la comunidad y respaldados por la colaboración de Corpoamazonia, a fin de restaurar la biodiversidad local, preservar y transmitir las prácticas tradicionales de manejo forestal.

Se ha recibido apoyo de USAID en el marco de la justicia inclusiva y restaurativa, facilitando iniciativas como la creación de banderas, escudos y pendones, siendo estas acciones fundamentales para fortalecer la identidad del Consejo Comunitario y aumentar su visibilidad en eventos y espacios públicos (Ibarra, 2024).

Además, el Consejo ha organizado la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad en colaboración con el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 725 de 2001 brindando la oportunidad de exhibir su identidad afrocaicedense y aportes en Puerto Caicedo. Han impulsado acciones orientadas al deporte, reconociendo que el fútbol es una de las grandes fortalezas de Villa del Río. Este deporte ha servido como un espacio de unión y desarrollo para jóvenes y adultos de la comunidad, quienes han demostrado sus habilidades en competiciones a nivel municipal, departamental y nacional (Ibarra, 2024).

El Consejo también ha promovido proyectos enfocados en la soberanía alimentaria, que incluyen la producción de caña, arroz y plátano, en aras de contribuir a la autosuficiencia de la comunidad y el enriquecimiento de su gastronomía.

De igual manera, llevaron a cabo el proyecto Empoderamiento Político y Económico Territorial con Enfoque en las Mujeres Rurales encaminado a visibilizar la influencia de la cultura afrodescendiente, destacando el impacto del enfoque diferencial en el empoderamiento de las mujeres rurales, capturando la riqueza cultural del pueblo negro, permitiendo que el Consejo Comunitario alcanzara una mayor visibilidad a través de la creación de una página web.

El documental "Una historia de resistencia, cultura, tradición y progreso", producido con el Centro Nacional de Memoria Histórica, narra la experiencia transgeneracional del Consejo Comunitario Villa del Río, a través de las memorias de los mayores y las perspectivas de los jóvenes, se explora cómo la comunidad ha enfrentado el conflicto armado, el abandono estatal y la falta de servicios básicos, preservando su identidad y fortaleciendo su autonomía (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2024).

Actualmente, Ederth Adrián Ibarra Oliva, miembro del Consejo Comunitario Villa del Río, ejerce como alcalde de Puerto Caicedo, su elección marca un hito significativo en la lucha por la igualdad racial y la representación política (Resolución No.01, 2014).

El 21 de junio del 2023 es promulgada la Resolución 20235100587346 de (2023) de la Agencia Nacional de Tierras, por el cual son adjudicadas en calidad de “Tierras de las Comunidades Negras”, en favor del Consejo Comunitario Villa del Río, dos (2) predios baldíos y un (1) predio privado, ubicados en el municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo (Resolución 20235100587346, 2023).

Título Colectivo. Adjudicar en favor de la Comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario Villa del Río, ubicado en el municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, representado legalmente por la señora Hectir Nereida Ibarra, identificada con la cédula de ciudadanía número 51920402, dos (2) predios baldíos y un (1) predio privado, propiedad del mismo Consejo Comunitario, ubicados en el municipio de Puerto Caicedo, departamento de Putumayo, los cuales cuentan con una extensión superficial total de trescientas cincuenta y nueve hectáreas y setecientos sesenta y dos metros cuadrados (359 has + 762 m<sup>2</sup>), menos el área de la faja paralela a la línea de cauce permanente de los ríos, arroyos, humedales y lagos, hasta treinta (30) metros de ancho, según Plano número ACCTI 865691603 con fecha de levantamiento topográfico de octubre de 2019 y fecha de actualización de octubre del 2022 por la Agencia Nacional de Tierras - Dirección de Asuntos Étnicos.(Resolución 20235100587346, 2023).

El Consejo Comunitario Villa del Río es una institución y organización donde han crecido tres generaciones de comunidad negra y se ha sostenido una intrínseca relación con el

ecosistema, donde los integrantes de la Kumunirá han reproducido unas formas propias de vida sosteniendo los vínculos, las enseñanzas y prácticas que les proporcionaron sus ancestros.

Se ha posicionado como una expresión étnica que sokoya o lucha fuertemente por la reivindicación de las comunidades Negras mediante liderazgo comunitario, el fortalecimiento de la identidad, la articulación de esfuerzos o uramba, además de ejercer una fuerte representación del proceso organizativo y un ejemplo de constancia para el pueblo negro.

### **Capítulo 3. Desafíos hacia la Autodeterminación: Garantías del pueblo afrocaicedense desde la mirada del Consejo Comunitario Villa del Río**

De acuerdo con la información proporcionada por la Corporación y mesa permanente NARP-UBUNTU, Putumayo, en 2024 el municipio cuenta con un total de doce (12) Consejos Comunitarios. Sin embargo, hasta la fecha, solo el Consejo Comunitario Villa del Río ha obtenido la resolución de titulación colectiva. Adicionalmente, existen dos (2) expresiones organizativas de base, pero los Consejos Comunitarios son la principal forma de organización interna a través de la cual las comunidades afrocaicedenses ejercen su derecho a la autonomía, definen sus modelos de vida y participan activamente en los asuntos que les conciernen (Corporación y mesa permanente NARP-UBUNTU, 2024).

Como se ha demostrado en este trabajo, aunque la Constitución Política reconoce derechos a las comunidades negras del país, tales como la autonomía, la participación, el derecho al territorio y la preservación de su identidad cultural, la realidad que enfrentan dista

considerablemente de lo contenido en la normatividad. Este es el caso específico del corazón verde del Putumayo, donde las comunidades afrocaicedense sufren un rezago, ya que en su territorio perduran factores que dificultan el pleno ejercicio de sus derechos.

Bajo el contexto colombiano el agravamiento del conflicto armado en los territorios étnicos representa una traba sustancial para el derecho a la autonomía de la población negra, dificultando que los consejos comunitarios puedan ejercer plenamente sus funciones y responsabilidades políticas. Muchos territorios colectivos han quedado vacíos a cuenta del fenómeno del desplazamiento y aquellos que aún logran resistir se encuentran bajo el control coercitivo de grupos armados al margen de la ley. En otras palabras, los consejos comunitarios han quedado reducidos a una autoridad meramente decorativa (Restrepo, 2011).

Como se mencionó en capítulos anteriores, el departamento del Putumayo ha sido uno de los principales focos de violencia desde la firma del Acuerdo de Paz en 2016, pese a que el gobierno lo designó como una zona prioritaria para el desarrollo territorial y la consolidación de la paz, dadas las graves consecuencias del conflicto armado en esta región. El territorio está atravesado por el río Putumayo, una de las principales vías del Amazonas y una ruta clave para el tráfico de narcóticos hacia Brasil, Europa y otros destinos. Actualmente, el control de este territorio es objeto de disputa violenta entre los grupos armados Comandos de Frontera y el Frente Carolina Ramírez – EMC (Amazon Frontlines, 2023).

Esta situación ha impedido históricamente que muchas comunidades puedan permanecer en sus territorios, viéndose forzadas al desplazamiento. Aunque, la fortaleza de la comunidad de Villa del Río, respaldada por la sabiduría de sus sabedores y sus prácticas ancestrales de

protección ha garantizado su permanencia en el territorio, a pesar de la presión que enfrenta por parte de estos grupos insurgentes.

En el año 1994, el Banco Mundial autorizó un crédito por un monto de 39 millones de dólares, dirigido al Ministerio del Medio Ambiente, con el propósito de financiar el Programa de Manejo de Recursos Naturales (PMRN) en la región de la costa Pacífica. Este programa tenía como objetivo principal el fortalecimiento de la capacidad institucional del Ministerio para la ejecución de proyectos orientados a la gestión sostenible de bosques y recursos naturales. Asimismo, contemplaba tres componentes adicionales, los cuales representaban el 10% del valor total del préstamo y estaban diseñados para fomentar la participación de organizaciones indígenas y afrocolombianas en las actividades programáticas (Ng'weno, 2000).

El primer componente del programa se centraba en la demarcación de las reservas indígenas. El segundo tenía como objetivo la identificación, demarcación y titulación colectiva de tierras pertenecientes a comunidades afrocolombianas, el tercero proponía la creación de comités regionales interétnicos para asegurar la participación de las organizaciones étnicas en el proceso de titulación de tierras.

Pese a que la titulación colectiva no fue el objetivo inicial, estos tres componentes se convirtieron en la base del Programa de Manejo de Recursos Naturales. Su implementación evidenció los riesgos que enfrentan las comunidades, por causa de la creciente actividad del sistema extractivo, determinando que para salvaguardar el medio ambiente era esencial garantizar la titularidad de las tierras en beneficio de las comunidades afrodescendientes, reconociendo su contribución a la conservación de los recursos naturales. Esto brindó

importantes enseñanzas para la cooperación y el fortalecimiento institucional, en particular para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural o INCODER (Ng'weno, B. 2013).

En virtud de la implementación de la Ley 70 de 1993 y del Programa de Manejo de Recursos Naturales, a partir de mediados de la década de 1990 se procedió a la adjudicación de títulos colectivos a más de 168 Consejos Comunitarios en la región del Pacífico colombiano, con el fin de reconocer y garantizar los derechos territoriales de las comunidades afrodescendientes sobre sus tierras ancestrales (Peña et al., 2006).

No obstante, como se mencionó en capítulos anteriores, las definiciones mencionadas por la Ley contemplaban como beneficiarias a las comunidades rurales y ribereñas de la cuenca del Pacífico, omitiendo la diversidad de las poblaciones afrodescendientes en el ámbito nacional, lo que generó desde los inicios obstáculos estructurales e institucionales para el pleno ejercicio de los derechos territoriales de las comunidades afrocolombianas en diversas regiones del país.

En consecuencia, las comunidades afrodescendientes ubicadas en departamentos como el Putumayo se ven obligadas a ajustar y adaptar la normativa vigente a las particularidades de sus territorios, con el propósito de obtener la titulación colectiva de sus tierras ancestrales. Previamente, las funciones relacionadas con la gestión de tierras en Colombia fueron asumidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y posteriormente por el INCODER y finalmente, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se convirtió en la entidad responsable desde su creación mediante el Decreto 2363 de 2015.

A lo largo de los años, la ANT ha enfrentado importantes desafíos que han impactado su capacidad para cumplir con su misión a partir de diversas deficiencias en la gestión de expedientes, tales como la pérdida de documentos y la duplicación de casos, que comprometen

directamente a las comunidades dependientes de una cadena de custodia idónea para la protección de sus expedientes (Guerrero et al., 2022).

Incluso, la falta de una digitalización de una parte considerable de los expedientes agrava aún más la situación, toda vez que limita el acceso a la información y evidencia las dificultades de la ANT para coordinar su gestión con otras entidades como la URT ocasionado inoperatividad en el trámite.

La falta de agilidad en la ejecución de los procesos de titulación ha interferido negativamente el acceso de las comunidades a sus derechos territoriales, comprometiendo su bienestar y desarrollo. La disfunción de la ANT para gestionar adecuadamente los expedientes genera incertidumbre y entorpece la materialización de las normativas destinadas a proteger sus derechos y proporcionar una distribución equitativa de la tierra.

El proceso de titulación colectiva, de acuerdo con la normativa vigente, debería completarse en un plazo aproximado de seis meses, contados desde la recepción de la solicitud y la apertura del expediente, hasta que la resolución expedida por la Agencia Nacional de Tierras quede en firme, lo que incluye la revisión de los soportes documentales correspondientes.

En el caso específico del Consejo Comunitario Villa del Río, el 20 de marzo de 2013, la señora Hectir Nereida Ibarra, actuando en su calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario Villa del Río, presentó, junto con el presidente y la secretaria de la Junta Directiva, una solicitud de titulación colectiva ante el extinto Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER). Esta solicitud se refería a un área de 5 hectáreas de terreno ubicada en el municipio de Puerto Caicedo, Putumayo (Resolución 20235100587346, 2023).

Este acto formal marcó el inicio de un proceso que, según lo estipulado por la ley, proveería a la comunidad las garantías necesarias para el uso y gestión de su territorio ancestral. Aunque, el cumplimiento de estos plazos ha sido problemático, generando incertidumbre y frustración en la comunidad.

Históricamente, los trámites de adjudicación de títulos han sido lentos, la visita técnica se realizó en la primera semana de octubre de 2019, se informó que para febrero o a más tardar marzo de 2020 recibiríamos la resolución o el título colectivo. Empero, en marzo de 2020, la llegada de la pandemia de COVID-19 paralizó todo el proceso, lo cual es comprensible. Posteriormente, en octubre de 2020 las entidades gubernamentales reanudaron sus actividades, aun así, el proceso de titulación no avanzó en 2021, ni en 2022 (Ibarra, 2024).

Finalmente, el 16 de junio de 2023, la ANT emitió el título colectivo, después de una espera de casi cuatro años. No obstante, tras la expedición de la resolución, el proceso no avanzó con rapidez a causa de que, entre junio de 2023 y mayo de 2024, hubo un retraso adicional generado por unas medidas cautelares emitidas por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras en octubre de 2022 (Ibarra, 2024).

Las medidas fueron implementadas a finales de 2021 e inicios de 2022, las cuales incluían la caracterización del territorio y otros procedimientos que, paradójicamente, avanzaron más rápidamente que el proceso de titulación.

El tema de las medidas cautelares se evidenció cuando la ANT expidió la resolución del título colectivo en 2023 y envió el documento a la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Asís para su registro. Fue entonces cuando dicha oficina informó a la ANT sobre la existencia de las medidas cautelares que la URT había solicitado mediante resolución (Ibarra, 2024).

Ante esta situación, la ANT se vio en la necesidad de coordinar y dialogar con el Juzgado donde se había interpuesto la demanda por parte de la URT, en representación de la comunidad. Este proceso implicó un diálogo interinstitucional entre la ANT, el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras, la URT y otras entidades involucradas, permitiendo aclarar que las medidas cautelares previamente impuestas habían sido subsanadas (Ibarra, 2024).

Finalmente, se resolvieron las restricciones que influyeron sobre el predio, lo que permitió a la comunidad avanzar en el ejercicio de sus derechos territoriales y garantizar el uso adecuado de su territorio ancestral a través de la entrega del título colectivo. Este esfuerzo conjunto no sólo acelera los procesos legales, sino que también fortalece la cohesión social y promueve un desarrollo más inclusivo y sostenible en las regiones afectadas, siendo destacable la importancia de la colaboración interinstitucional para facilitar la resolución de conflictos y la titulación de tierras en beneficio de las comunidades afrodescendientes.

Paralelamente, las Notarías y las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos desempeñan un papel crucial en el proceso de titulación a partir de la figura de la cesión de derechos. La cesión se lleva a cabo mediante la suscripción de un acta durante la visita técnica, seguida de la elaboración de una escritura pública que refleje la voluntad del propietario particular, y su posterior registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos del circuito correspondiente (Guerrero et al., 2022).

En un principio, se consideró la cesión de cuatro predios privados en favor del Consejo Comunitario Villa del Río, pertenecientes a los señores José Rúa, Ventura, y Héctor Rúa. No obstante, el predio de Héctor Rúa fue excluido del título colectivo, dado que se encontraba bajo

un proceso ante la URT iniciado por su exesposa, lo cual imposibilitó su incorporación (Ibarra, 2024).

Respecto a dos predios, los propietarios manifestaron su voluntad de ceder al título colectivo e incluidos por la ANT y la corporación que brindó asistencia técnica en el proceso. Empero, la Notaría y el municipio exigieron el cumplimiento de ciertas obligaciones económicas de alto costo como condición previa para emitir la paz y salvos para avanzar en el proceso. En el caso de uno de los propietarios, sus limitaciones económicas le impidieron efectuar el pago suscitando la suspensión de la cesión de su terreno (Ibarra, 2024).

En cuanto al tercer predio, la situación no se concretó por motivo de que el bien inmueble contaba con dos propietarios, lo que implicaba que para que la cesión fuera válida, ambos debían firmar el documento, por más que, ambas partes estaban dispuestas a firmar, uno de los propietarios fue disuadido por comentarios realizados por la funcionaria de la Notaría Única de Puerto Asís que cuestionaron la decisión de “regalar” el terreno sin recibir compensación económica, influyendo en su decisión y poniendo freno al proceso de cesión. Ahora bien, el cuarto predio había sido adquirido previamente por el Consejo Comunitario Villa del Río y no dependía de la voluntad de terceros, por ello fue efectivamente incluido en el título colectivo.

Este caso ilustra la creciente importancia de la cesión de predios privados al título colectivo como un mecanismo fundamental de protección territorial. De igual manera, se resalta el papel crucial que desempeñan las Notarías y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en estos procesos, subrayando que el desconocimiento o las demoras por parte de estas entidades pueden obstruir significativamente el avance de la cesión.

A su vez, otro cuello de botella existente se manifiesta en que han transcurrido 31 años desde la promulgación de la Ley de las Comunidades Negras y aún no se ha llevado a cabo su reglamentación completa, lo que ha impedido el acceso de estas comunidades a sus derechos.

En 2023, tras tres décadas de espera, se han reglamentado dos capítulos fundamentales, a través del Decreto 1384, se establece el capítulo IV encaminado a regular el uso de la tierra y la protección de los recursos naturales y del medio ambiente. De igual manera, el Decreto 1396 regula el capítulo V aborda los mecanismos especiales para el fomento y desarrollo de actividades mineras (Ibarra, 2024).

Por otro lado, uno de los principales impedimentos han sido las propuestas de reglamentación de los gobiernos en relación con las reivindicaciones e iniciativas de las organizaciones comunitarias. Con todo, es sustancial reconocer que estas propuestas iniciales de reglamentación establecieron las bases y contribuyeron a fortalecer las capacidades de incidencia de dichas organizaciones (World Wide Fund for Nature, 2023).

De lo anterior, es necesario mencionar que esa falta de priorización y de acción decidida para reglamentar la Ley 70 por parte de los gobiernos está asociada, desde lo sistémico, a un racismo estructural que invisibiliza la importancia de esas reglamentaciones (World Wide Fund for Nature, 2023).

Asimismo, la carencia de recursos financieros constituye otro de los grandes desafíos que enfrentan los Consejos Comunitarios, tomando en cuenta que las entidades territoriales indígenas en contraste de las comunidades negras son reconocidas como autoridades especiales, debido a que son entidades territoriales autónomas.

Las comunidades indígenas en Colombia, conforme a la Ley 715 de (2001), gozan de una serie de derechos y garantías en cuanto a la participación en los recursos del Sistema General de Participaciones. Estos derechos incluyen la facultad de autogobernarse, la gestión autónoma de recursos y la potestad de establecer tributos para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Además, pueden acceder a una parte de las rentas nacionales, lo que incrementa su autonomía administrativa, financiera y judicial.

Los consejos comunitarios enfrentan una notable desventaja como resultado de la falta de recursos estatales suficientes, en consecuencia, se compromete el ejercicio efectivo de su autonomía y gobernabilidad territorial, puesto que dependen en gran medida de la financiación y apoyo de entidades externas, tales como organizaciones no gubernamentales o instituciones nacionales e internacionales.

Adicionalmente, la dificultad de los Consejos Comunitarios para alcanzar el nivel técnico para elaborar proyectos representa una debilidad aguda, en vista de que lo técnico no solo es complejo de comprender, sino también de adaptar a la visión comunitaria. Los estándares definidos en las convocatorias, muchas veces elaborados principalmente en los centros urbanos, desde una perspectiva centralizada, dejando de lado las particularidades sociales, culturales y territoriales de las comunidades ubicadas en las zonas más apartadas de la Colombia profunda (Ibarra, 2024).

Lo que en las esferas gubernamentales se considera básico, para las comunidades locales implica un desafío considerable, manifestando la gran disparidad entre las expectativas institucionales y las capacidades reales de las comunidades. Esta brecha evidencia un enfoque que no contempla las particularidades de las comunidades afrodescendientes, dejando de lado las

especificidades de la diáspora africana y sus experiencias históricas, por ende, la discordancia obstaculiza la implementación de proyectos y políticas que verdaderamente atiendan sus necesidades y respeten su autonomía.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa, el derecho a la autonomía debería permitir a las comunidades negras ejercer plena libertad para autogobernarse, tomando decisiones que reflejen su cosmovisión, o, en resumidas cuentas, que la comunidad ostente la capacidad de decidir lo que consideren más conveniente, regirse por sus propios reglamentos y determinar las formas de gestionar su desarrollo y los asuntos internos de su territorio.

Lamentablemente, la realidad dista de lo ideal y como evidencian las entrevistas, existen numerosos aspectos que requieren mejoría para que las comunidades negras puedan ejercer una verdadera autonomía sobre su territorio, formas de vida y tradiciones.

Un caso evidente de esta situación se presenta en aquellos territorios donde las alcaldías o consejos municipales no reconocen autoridad alguna a los consejos comunitarios. A su vez, en ciertos casos, estos consejos comunitarios se consideran organismos suficientemente autónomos para autogobernarse, sin tener en cuenta las disposiciones municipales definidas. (Agudelo, 2005).

La situación actual del ejercicio del derecho a la autonomía por parte de las comunidades negras en Colombia, a través de los consejos comunitarios, evidencia una serie de retos trascendentales que deben ser abordados. En el Consejo Comunitario de Villa del Río, las garantías de autodeterminación están claramente expresadas en su reglamento interno; pero, existe un desafío fundamental: las entidades gubernamentales y sus funcionarios carecen de

comprensión sobre cómo estas comunidades se proyectan y los pasos que desean seguir para alcanzar sus objetivos (Ibarra, 2024).

Situación que ocasiona una vulneración frente a la garantía fundamental de la consulta previa, lo cual se fundamenta en que: El convenio 169 de la OIT y posteriormente, el reconocimiento del pueblo negro, como pueblo tribal otorga la consulta previa como un derecho fundamental que es una de las raíces de la autodeterminación. Históricamente, los pueblos étnicos han sido transgredidos por decisiones impuestas sobre sus territorios que repercuten más allá de lo material, el aspecto llega a componentes identitarios, de ahí que, se reconozca que terceros deban informar suficientemente sobre cualquier medida que pueda generar afectaciones, permitiendo a la comunidad analizar y decidir sobre su implementación (Chantre, 2023).

Con todo, frecuentemente las autoridades desestiman este requisito, tratándolo como un formalismo y reduciéndolo a la idea de que las comunidades no desean colaborar o, lo que es peor, omitiéndolo, lo cual configura una infracción significativa. Además, las instituciones afro no deben aceptar implementaciones que no obedezcan a las garantías internacionales que les protegen. Es vital que este derecho sea conocido e incorporado al reglamento interno de cada comunidad, como lo ha realizado efectivamente el Consejo Comunitario Villa del Río (Chantre, 2023).

De este modo, es visible que los conflictos que se presentan entre los Consejos Comunitarios y las autoridades estatales tienen su origen, en gran medida, en la resistencia mostrada por estas últimas para reconocer la autoridad y las competencias constitucionales que se han asignado a los Consejos comprometiendo la capacidad de autogobierno de las

comunidades, generando tensiones, desconfianza e influyendo negativamente el desarrollo de relación Estado y ciudadano Negro, Afrcolombiano, Raizal y Palenquero.

En lo que respecta a la resolución de conflictos internos para los Consejos Comunitarios, se evidencia un vacío legislativo. Si bien, estas comunidades son reconocidas como pueblos tribales y se ha garantizado su autonomía, en contraste a los pueblos indígenas, carecen de una referencia normativa específica que regule esta facultad.

En vista de que se ha establecido normativamente que la Junta Directiva de los Consejos Comunitarios es responsable de la dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad, también tiene la función de aplicar los métodos de control social propios de su tradición cultural, incluyendo específicamente el rol de amigables componedores.

La amigable composición es un mecanismo hetero compositivo orientado a la resolución de conflictos, es trascendental aclarar que no se trata de un proceso jurisdiccional, ni implica el ejercicio de jurisdicción. Según el Artículo 60 de la ley 1563 de (2012), las decisiones tomadas por los amigables componedores tienen la naturaleza de una transacción.

Particularmente en el ámbito de la justicia, el acceso a los mecanismos judiciales es sumamente complicado. Dado que la justicia propia de las comunidades negras no está reconocida en la Constitución, a diferencia de la justicia indígena, las entidades responsables de impartir justicia no prestan la debida atención ni valoran adecuadamente esta justicia comunitaria. En su lugar, operan exclusivamente bajo los lineamientos expresados por la Constitución Política de Colombia. Este contexto representa uno de los mayores desafíos que enfrenta la comunidad afro-caicedense, limitando su capacidad para ejercer su autonomía y reivindicar sus derechos de manera efectiva (Ibarra, 2024).

Al carecer de funciones jurisdiccionales en su territorio, corresponde a los órganos jurisdiccionales ordinarios la competencia para conocer de los conflictos, sin importar si estos se originan en las tierras de los consejos comunitarios, asimismo, el desconocimiento persistente por parte de las autoridades estatales sobre la función de la Junta Directiva como amigables componedores implica que las comunidades afro se encuentren sujetas a las normas y procedimientos que rigen para la población mayoritaria del país ocasionado una transgresión de su capacidad de autogobierno y entorpeciendo su capacidad para resolver conflictos bajo su propia tradición cultural.

La falta de reconocimiento legislativo sobre la justicia comunitaria y el vacío normativo en cuanto a la resolución de conflictos internos dentro de los Consejos Comunitarios afectan profundamente la autonomía de las comunidades afrocolombianas. Aunque se les reconoce como pueblos tribales con derecho a la autonomía, la ausencia de una normativa específica que respalde sus prácticas tradicionales de resolución de conflictos, como la amigable composición, limita su capacidad de autogobierno.

Este contexto se convierte en un obstáculo significativo para la comunidad afro-caicedense y otras comunidades negras, ya que, sin la capacidad de ejercer plenamente su propia justicia y su tradición de resolución de conflictos, dependen de un sistema legal diseñado para una población mayoritaria.

### **Conclusiones**

El concepto de autodeterminación se erige como el pilar constitutivo sobre el cual se funda el marco y funcionamiento de los pueblos étnicos. Esta facultad abarca el reconocimiento de su territorialidad, la participación, la libertad de la comunidad de para gobernarse a sí misma, elegir

su propio modelo, gestionar el progreso económico de conformidad a su cosmovisión, progreso social y la identidad cultural.

En el contexto del Consejo Comunitario Villa del Río ha construido una estructura de gobernanza interna robusta que facilita el ejercicio de la autodeterminación. A través de la Asamblea General, la Junta Directiva, la Representante Legal, los comités y el consejo de mayores, la comunidad ha logrado configurar un modelo de gestión que combina elementos de la tradición jurídica estatal con prácticas ancestrales. Así mismo, la capacidad de la Junta Directiva, para dirimir conflictos a partir de mecanismos propios, como la figura del amigable componedor, demuestra la viabilidad de sistemas jurídicos alternativos que respetan la diversidad cultural y promueven la justicia social.

COCVIR se ha consolidado como un referente en la defensa de los derechos de las comunidades afrodescendientes en Colombia, por medio de un proceso histórico, es un ejemplo inspirador de cómo una comunidad afrodescendiente puede superar la adversidad, preservar su cultura y edificar un proyecto de vida colectivo basado en la Paz, Amor y Respeto (PAR). Además, se ha afianzado como una base en la promoción local y regional, impulsando iniciativas productivas, culturales y ambientales recurriendo a la articulación con instituciones estatales y la sociedad civil.

Los símbolos y prácticas culturales como su bandera, escudo y la uramba, han sido piezas estratégicas frente al fortalecimiento de la identidad colectiva y el fomento de la cohesión social, permitiendo a la comunidad reafirmar su vinculación a un territorio y a una cultura ancestral, facilitando la transmisión de sus valores y conocimientos de generación en generación.

A pesar de contar con un marco normativo que reconoce la autonomía de las comunidades negras, el Consejo Comunitario Villa del Río enfrenta obstáculos complejos que dificultan el ejercicio efectivo de su autodeterminación, como la persistente violencia en el Putumayo que ha socavado la capacidad de los consejos comunitarios para ejercer su autogobierno, obligándolos a abandonar sus tierras y sometiéndolos a la coacción de grupos armados. El proceso de titulación colectiva del Consejo Comunitario Villa del Río se ha visto impedido por dilaciones que provocaron una espera de once años, además, el desconocimiento por parte de los funcionarios encargados de la cesión de derechos puso de manifiesto la persistencia de barreras burocráticas que dificultan el reconocimiento efectivo de los derechos territoriales de las comunidades afrodescendientes.

La Ley 70 de 1993 se ha convertido en un hito normativo en el desarrollo de las garantías normativas de las comunidades negras en Colombia, ha cumplido más de tres décadas. Sin embargo, su reglamentación efectiva ha sido un proceso lento y desigual; la carencia de recursos financieros y las dificultades para acceder a ellos son desafíos críticos para los Consejos Comunitarios en Colombia, esta limitación perpetúa desigualdades socioeconómicas impactando de forma directa la competencia de las comunidades para prestar servicios básicos, elaborar proyectos productivos, fortalecer instituciones y defender sus territorios. La autodeterminación de las comunidades negras debería permitirles ejercer plenamente sus facultades, sin embargo, los conflictos entre los Consejos Comunitarios y las autoridades estatales se originan en la resistencia a reconocer la autoridad de estas comunidades, lo que compromete su autogobierno y afecta negativamente la relación entre el Estado y los ciudadanos afrocolombianos.

La ausencia de reconocimiento legislativo de la función de la Junta Directiva como amigables componedores junto con la dependencia de los procedimientos aplicados a la

población mayoritaria, transgrede su autonomía y provoca que las comunidades afrocolombianas queden a merced de un sistema judicial que no comprende ni valora adecuadamente sus particularidades culturales y sociales.

En síntesis, el presente estudio ha buscado visibilizar el proceso de autodeterminación y jurisdicción del Consejo Comunitario Villa del Río, revelando la realidad vivida por la comunidad en Puerto Caicedo. Se ha evidenciado que, aunque existen marcos normativos que reconocen sus garantías, la efectividad de estas disposiciones sigue siendo un reto. No basta con establecer principios y normas; es esencial que se materialicen en acciones concretas que permitan su ejercicio pleno. Así, el camino hacia la autodeterminación exige un compromiso real del Estado para que las comunidades afrodescendientes puedan florecer en dignidad y respeto.

### **Recomendaciones**

De la experiencia recogida en este trabajo y en otros previos o relacionados con la autodeterminación de Consejos Comunitarios se pone de manifiesto la necesidad de que el Estado promueva un marco normativo que valida y respeta el pluralismo jurídico en Colombia,

garantizando la integración de las normas y prácticas de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras dentro del ordenamiento jurídico nacional, con el objetivo de facilitar el diálogo entre las autoridades estatales y las comunidades, asegurando que sus voces sean escuchadas en la elaboración de acciones afirmativas, legislación de leyes y desarrollo de procesos.

Para subsanar la falta de reglamentación de la Ley 70 de 1993 y proteger los derechos de las comunidades afrocolombianas, se propone la implementación concertada de los decretos reglamentarios pertinentes mediante el diálogo inclusivo, donde las voces de estas comunidades sean valoradas y reflejadas en el marco normativo. Además, es crucial establecer mecanismos de seguimiento y evaluación que garanticen la vigencia de sus derechos. Así, se fortalecerá su autonomía y se cimentará un camino hacia una justicia equitativa, celebrando y respetando la diversidad en el tejido social colombiano.

Las principales recomendaciones en relación con la desconfianza estatal en las comunidades afro incluyen el reconocimiento de que las dificultades en la gestión pública respecto a la materialización de la autodeterminación no se limitan exclusivamente a conflictos con el Estado en sus expresiones locales, departamentales o nacionales. Por ende, para subsanar estas deficiencias, se plantea la necesidad de diseñar y desarrollar capacitaciones dirigidas a funcionarios públicos sobre la relevancia y aplicación de las normas comunitarias, con el objetivo de promover una justicia equitativa y garantizar la autonomía de los Consejos Comunitarios.

Los hallazgos obtenidos evidencian la imperiosa necesidad de que las entidades responsables de la resolución de conflictos de tenencia de la tierra en Colombia, tales como la

Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Unidad de Restitución de Tierras (URT) y los Consejos Comunitarios, fortalezcan los mecanismos de coordinación y diálogo interinstitucional. Esta sinergia resulta fundamental para optimizar la gestión de los procesos administrativos y judiciales, particularmente en departamentos como el Putumayo, donde la informalidad en la tenencia de la tierra constituye una problemática estructural. Un diálogo efectivo entre estas instituciones permitirá agilizar la resolución de los conflictos y garantizar la seguridad jurídica de los titulares de derechos.

Respecto al desarrollo de los procesos de titulación colectiva la relevancia de la transferencia de predios privados hacia títulos colectivos como mecanismo de protección territorial ha conferido un papel destacado a las notarías y oficinas de registro de instrumentos públicos. Sin embargo, la falta de conocimiento especializado y las demoras en los trámites han obstaculizado el avance de estos procesos donde la puesta en marcha de la titulación colectiva es reciente.

En un marco de respeto a los derechos de las comunidades afrodescendientes y reconociendo la importancia de sus conocimientos y prácticas ancestrales, se propone la ejecución de un programa de formación técnica en formulación de proyectos, diseñado de manera participativa y culturalmente pertinente. Esta iniciativa permitirá a las comunidades fortalecer sus capacidades para acceder a recursos y ejecutar proyectos que respondan a sus necesidades específicas, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y a cerrar las brechas de desigualdad.

Finalmente, se aconseja tener en cuenta que el legado del pueblo negro, vibrante en cada relato oral y tradición, merece ser inmortalizado en palabras para que su rica historia y sabiduría brillen eternamente en el corazón de las futuras generaciones. Por ello, se recomienda que

estudios posteriores exploren este tema utilizando metodologías diversas, ya sean más avanzadas o de igual nivel, con el fin de capturar la esencia de estas narrativas. Asimismo, la metodología empleada en esta investigación podría aplicarse a otros temas y áreas del conocimiento, permitiendo que el legado cultural se enriquezca y se expanda, asegurando así que su luz perdure en el tiempo, con el fin de entender y superar las brechas que aquejan a nuestras comunidades.

**Errores cometidos y aprendizaje logrado en el desarrollo de la investigación**

El presente estudio tuvo como objetivo principal construir una narrativa jurídica sin precedentes que visibilice la identidad colectiva del Consejo Comunitario Villa del Río. A través de un profundo análisis, se buscó erradicar la invisibilización a la que han sido sometidos las comunidades diaspóricas en el Putumayo, producto de un arraigado racismo estructural. El documento resultante forma un valioso legado y se erige como un instrumento fundamental encaminado a dignificar elementos identitarios, fomentar el sentido de pertenencia y promover la participación activa.

En ese sentido, la carencia de fuentes documentales sobre el pueblo afro caicedense constituye una brecha epistemológica que entorpece la comprensión cabal de los procesos reivindicatorios e impide la elaboración de un relato que proporcione una representación auténtica. Por ello, este diagnóstico aporta invaluable lecciones para futuras investigaciones sobre comunidades afrocolombianas en contextos similares, enriqueciendo el corpus teórico y metodológico del campo y abriendo nuevas vías de indagación.

El principio de autonomía exige a los investigadores respetar el derecho a decidir libre y voluntariamente, en consecuencia, es fundamental que los participantes reciban información clara y comprensible sobre los objetivos, riesgos y beneficios del proyecto antes de otorgar su consentimiento, a fin de no generar una acción con daño.

La exploración en profundidad del Consejo Comunitario Villa del Río, desde una perspectiva intercultural y decolonial, ha evidenciado la necesidad de adoptar una escucha activa y un diálogo intercultural que visibilice las experiencias y las perspectivas de estos grupos étnicos. Al otorgar voz a los sujetos de estudio, se han deconstruido descripciones hegemónicas y se ha elaborado un relato histórico más justo y equitativo que reconoce la diversidad y las luchas

de los afrocolombianos por la autonomía, demostrando la importancia de valorar las tradiciones orales y las cosmovisiones propias de estas colectividades.

Si bien, el análisis se valió de estrategias metodológicas como la revisión bibliográfica y el trabajo de campo con herramientas como la entrevista, la realidad superó en ocasiones las previsiones iniciales, provocando que los investigadores se enfrentarán y adaptaran a las adversidades que soportan de manera continua estas poblaciones.

La realización de una visita in situ al Consejo Comunitario Villa del Río se vio afectada por la persistencia del conflicto armado en la zona que ocasionando un contexto de inseguridad a través de restricciones a la libre circulación que representan un riesgo para la integridad física de quienes intentan acceder a estas zonas.

En segundo lugar, las condiciones climáticas adversas obstaculizaron significativamente el ingreso a Villa del Río. Al ser una comunidad rural con acceso exclusivamente fluvial a través del corredor del río San Juan, la navegación por los dos ríos involucrados se vio comprometida por las fuertes lluvias comunes en la región.

En última instancia, esta investigación socio-jurídica se convierte en una búsqueda constante por comprender y transformar realidades complejas, impulsada por el firme compromiso de generar conocimiento que promueva el empoderamiento de las comunidades y coadyuve a la construcción de un orden social basado en la justicia y la solidaridad, por ende, el trabajo de grado trasciende su carácter académico, cumpliendo así con su propósito más noble: ser un agente de cambio.

## Referencias

Agudelo, C. (2012), “Los garífuna. Múltiples identidades de un pueblo afrodescendiente de América Central”, Las poblaciones afrodescendientes de América Latina y el Caribe. Pasado, presente y perspectivas desde el siglo XXI, Universidad Nacional de Tres de Febrero/Universidad Nacional de Córdoba.

Agencia Nacional De Tierras. (2023). RESOLUCIÓN 20235100587346. Diario Oficial No. 52.433.

Alvarado Pilligua, J. (2018). “*EL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO A LAS COSTUMBRES ANCESTRALES JURÍDICAS DE LOS PUEBLOS AFROECUATORIANOS*”. [Trabajo de Titulación previo a la obtención del Título Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO] Texto completo en. <http://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/28999/1/FJCS-DE-1089.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2022). Desplazamiento forzado en Colombia: población afrodescendiente. Bogotá: ACNUR.

Antonio Rosero, E. (2017). *Justicia étnica afrocolombiana: cuando la justicia ancestral es más que un mito*. Uniandes. Texto completo en. <https://repositorio.uniandes.edu.co/handle/1992/38689>

Asamblea General. (2023). Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1.%20Reglamento%20interno%20actualizado%20\(5\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1.%20Reglamento%20interno%20actualizado%20(5).pdf)

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1970). Resolución 2625. *Declaración sobre los principios del derecho internacional referente a las relaciones amistosas y la cooperación entre los*

*Estados.*

[https://www.un.org/es/documents/decl\\_conv/conventions/25.shtml](https://www.un.org/es/documents/decl_conv/conventions/25.shtml)

Asamblea General. (2023). Reglamento interno para la administración, gobernabilidad, gobernanza y autonomía, de la comunidad afrodescendiente-afrocolombiana del consejo comunitario villa del río. Consejo Comunitario Villa del Río. Recuperado de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/1.%20Reglamento%20interno%20actualizado%20(5).pdf

Arocha, J. (2004). Afrodescendientes del Putumayo: historia, cultura y resistencia. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana.

Arráez, M., Calles, J., & Moreno de Tovar, L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. Sapiens. Revista Universitaria de Investigación, 7(2), 171-181.

Blanco, Dayana (2017). Análisis Socio Jurídico del Barequeo con enfoque étnico- territorial. Caso Suárez Cauca. Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Economía. Instituto de Estudios Ambientales-IDEA-. Bogotá, Colombia.

Castillo, E. (2020). El impacto del conflicto armado en las comunidades afrodescendientes del Pacífico colombiano. Revista Colombiana de Antropología, 56(2), 477-505.

Centro Nacional de Memoria Histórica (2019). Afrodescendientes en el conflicto armado colombiano: un balance del periodo 2002-2018. Bogotá: Imprenta Nacional de Colombia.

Comisión de la Verdad. (2023, 14 de febrero). Comunidades afrodescendientes y conflicto armado.

Colombia, Centro Nacional de Memoria Histórica, (CNMH, 2015), Petróleo, coca, despojo territorial y organización social en Putumayo, Bogotá, CNMH.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPESUR). (2015). Plan de desarrollo integral con enfoque étnico para las comunidades afrodescendientes del Putumayo.

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 99. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se establece el Sistema Nacional Ambiental, se organiza el Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 41.246.

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 70. *Por la cual se desarrollan los artículos transitorios 55 de la Constitución Política de 1991 y se reconocen los derechos de las comunidades negras sobre el territorio y la cultura.* Diario Oficial 41.013.

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 725. *Por la cual se adopta el régimen jurídico de los contratos de trabajo de los servidores públicos de las entidades estatales.* Diario Oficial 44.515.

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 715. *Por la cual se regula el Sistema General de Participaciones en el país y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial 44.511.

Congreso de la República de Colombia. (2012). Ley 1563. *Por la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.* Diario Oficial 48.247.

Constitución Política de Colombia. (1991).  
[https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](https://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

Corte Constitucional, (2012), Sentencia T-823,  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-823-12.htm>

Corporación y mesa permanente NARP-UBUNTU .(2014) .RESOLUCIÓN No.01. Puerto Caicedo-Putumayo

Corporación y mesa permanente NARP-UBUNTU. (2024). Plan de etnodesarrollo comunidades NARP. Puerto Caicedo-Putumayo

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1991). Convenio 169. *Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*. Aprobado por la Ley 21 de 1991.  
<https://www.mintrabajo.gov.co/trabajo-decente/pueblos-indigenas/convenio-169>

Duarte Roldán, L. (2020). *Lucha por el territorio, un derecho merecido. Una Historia Ambiental del Consejo Comunitario de Villa del Río de 1970-2020 en Puerto Caicedo, Putumayo*. Trabajo de grado para obtener el título de Ecóloga. Pontificia Universidad Javeriana. Texto completo en <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/51298>

Étnicos (Boletín N. 2). Recuperado de:  
<http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/boletin2etnicos.pdf>.

Enríquez, R. (2000). Puerto Caicedo: Historia de un pueblo. Consejo Municipal De Cultura.

Fernández, A. M. (2023). *Definición de autodeterminación. Modelos, rasgos y usos*. Definicion.com. <https://definicion.com/autodeterminacion/>

Granja, K. (2017). *Las mujeres afrodescendientes de la región pacífico y el conflicto armado en Colombia: retos para la construcción de paz en un país multicultural (caso: mujeres desplazadas y lideresas de consejos comunitarios)* (Publicación N° 201040784) [Trabajo de grado, Universidad del Valle]. Texto completo en.

<https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/14577/3489-0525691.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Leal, C. (2008). recursos naturales y propiedad territorial en el Pacífico colombiano, 1870-1930. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Disputas\_por\_tagua\_y\_minas\_Recurso\_nat.pdf

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015). Decreto 2363. *Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 70 de 1993, se establecen las reglas para la implementación del régimen de consultas previas en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64981>.

Ministerio del Interior. (1998). Decreto 1320. *Por el cual se reglamenta el artículo 5° de la Ley 70 de 1993 sobre la propiedad colectiva de las comunidades negras y se dictan otras disposiciones.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=64322>

Ministerio de Interior. (2023). Decreto 1384. Por el cual se reglamenta el capítulo IV y las demás disposiciones ambientales contenidas en la Ley 70 de 1993, en lo relacionado con los recursos naturales renovables y del ambiente, en los territorios colectivos adjudicados, en trámite u ocupados ancestral y/o tradicionalmente por las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=111112>

Ministerio del Interior. (2023). Decreto 1396. *Por el cual se reglamentan los procedimientos de consulta previa y los mecanismos de participación y concertación en los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.*

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=111113>

Naciones Unidas. (2007). *Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas*. Aprobada por la Asamblea General de la ONU.

<https://www.un.org/es/declaration-tribes>

Ng'weno, B. (2013). ¿Puede la etnicidad reemplazarlo racial? Afrocolombianos, indigenidad y el Estado multicultural en Colombia. *Revista Colombiana de Antropología*. 49 (1), pp. 71-104.

Observatorio Afrodescendiente del Pacífico. (2020). *Radiografía de las comunidades afrodescendientes del Putumayo*.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). (2021). *Cultivos ilícitos en Colombia: impacto en las comunidades afrodescendientes*. Bogotá: UNODC.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. *Diario Oficial de la República de Colombia*, 26 de julio de 1991, ratificado por Colombia en 1991.

Procesos de comunidades negras. (2013). Ficha sistematización de información por consejo comunitario. Recuperado de <https://consejos.etnoteritorios.org/es/listado-de-consejos/9df6ab9096c3421c797cdc841953913e>

Rappaport, J. (2005). "Los 'negros' del Putumayo: identidad, territorio y violencia en la frontera colombo-ecuatoriana." *Revista de Estudios Sociales*, 22(32), 44-63

Restrepo, E. (2004). *Teorías contemporáneas de la etnicidad Stuart Hall y Michel Foucault*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca. <https://www.ram-wan.net/restrepo/documentos/hall-foucault-etnicidad.pdf>.

Restrepo, E. (2013). *Etnización de la negritud: la invención de las “comunidades negras” como grupo étnico en Colombia*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca – Pontificia Universidad

Javeriana, Observatorio de Territorios Étnicos. Recuperado De <http://www.ram-wan.net/restrepo/documentos/etnizacion-libro-fin.pdf>

Restrepo, E. (2019). afrodescendientes en el Putumayo,pre-informe.

Rodríguez, g. (2008). La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia.

<https://www.semillas.org.co/es/la-consulta-previa-un-derecho-fundamental-de-los-pueblos-indgenas-y-grupos-tnicos-de-colombia>

Ricoy Lorenzo, C.,(2006). Contribución sobre los paradigmas de investigación. Educação (Santa María. Online), 31(1), 11-22.

RÚA ANGULO, C. (1993). *La justicia afrocolombiana se construye en el reconocimiento de la diversidad*. Páginas 746- 761. Texto completo Recuperado De [en.https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2862/31CAPI30.pdf?sequence=5](https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/2862/31CAPI30.pdf?sequence=5) is Allowed=y

RODRÍGUEZ, G. (2015) *BREVE RESEÑA DE LOS DERECHOS Y DE LA LEGISLACIÓN SOBRE COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA*. [Universidad del Rosario.]. Texto completo en [https://www.urosario.edu.co/urosario\\_files/3a/3a3ccef9-bcde-4c21-bfcf-35cae97d5c48.pdf](https://www.urosario.edu.co/urosario_files/3a/3a3ccef9-bcde-4c21-bfcf-35cae97d5c48.pdf)

Universidad de Los Andes. (2017), Bogotá, Colombia.

Sánchez, J. (2021). *EL CARÁCTER DE PUEBLO EN LOS AFRODESCENDIENTES DE AMÉRICA LATINA, DESAFÍO PARA EL DERECHO INTERNACIONAL*. SciELO. N° 65. Páginas 245-259. Texto completo en <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rda/n65/0719-2681-rda-65-245.pdf>.

Samper, E. (1995). DECRETO 1745. Recuperado De <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7389>

Telles, E. (2012). Las comunidades afrocolombianas y el conflicto armado: entre la victimización y la resistencia. *Revista de Estudios Sociales*, 44(13), 144-163.

Universidad ICESI. (2024). CUERPOS DE AGUA: Guía para entender el decreto 1383, Manejo de Recursos Naturales. <https://www.icesi.edu.co/wp-content/uploads/2024/10/cartilla-cuerpos-de-agua-decreto-1384.pdf>

Valencia, L.F. (2017). *Reconocimiento en la ley 70 de 1993, un triunfo histórico que se diluye* [Tesis doctoral, Universidad del Valle]. Texto completo en. <https://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/handle/10893/14885/CB-0591763.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Waldo Mosquera, H. (2017). *Justicia Afrocolombiana en el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato -COCOMACIA*. Maestría en Defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Universidad Santo Tomás Facultad de Derecho. Bogotá, D.C. Recuperado de <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/4099>.

WWF. (2023) TRES DÉCADAS DE LA LEY 70. Recuperado De [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/hoja-de-datos-ley70%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/hoja-de-datos-ley70%20(2).pdf).

Anexos

Anexo A



**Raza y cultura actuando**

*Resolución de título colectivo N° 1202351005873461 con Fecha 2023-06-16  
Reconocido e inscrito ante el Ministerio del Interior Resolución 134 de octubre de 2013  
NIT: 901015719-0*



Puerto Caicedo Putumayo, febrero de 2022

Señores:

MARÍA CAMILA CHANTRE CÓRDOBA

FABER DAVID NARVÁEZ CÓRDOBA

Pasto – Nariño

L.

C.

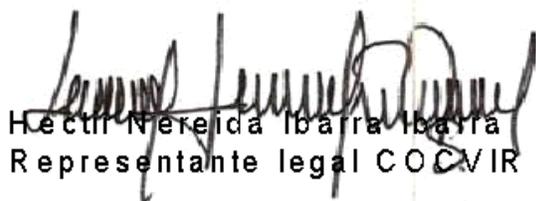
Asunto: Autorización para la realización de investigación.

Atento saludo

Héctir Nereida Ibarra Ibarra, en calidad de representante legal del Consejo Comunitario Villa del Río, apruebo la investigación denominada Autodeterminación y Jurisdicción en el Consejo Comunitario Villa del Río: Un Análisis de la Construcción Identitarios en Puerto Caicedo, Putumayo (2012-2023) que realizaran como egresados de derecho de la Universidad CESMAG.

Espero su proceso investigativo contribuya a desarrollo armónico de sus vidas y profesión elegida como proyecto de vida,

Cordialmente,



Héctir Nereida Ibarra Ibarra  
Representante legal COCIVIR

## **Anexo B**

### **Entrevista 1**

**Entrevistado(a):** Hectir Nereida Ibarra Ibarra

**Cargo/Posición:** Representante legal del Consejo Comunitario Villa del Río

**Fecha de la entrevista:** 16/09/2024

**Objetivo de la entrevista:** Explorar los diferentes aspectos que contribuyen a la constitución social de la comunidad afro Caicedense en el Departamento del Putumayo, incluyendo la identidad, los mecanismos de interacción, el arraigo al territorio, las acciones comunitarias y los procesos de transformación.

Preguntas:

1. ¿Cómo describirías la identidad de la comunidad afro Caicedense en el Putumayo?

Bueno. Sí, es que, en este sentido, la identidad parte de lo que el Consejo Comunitario villa del Río conoce y siente y expresa a partir de su reglamento interno. Ahí que es el documento base y esencial para que toda comunidad diga o exprese su forma de sentir, ver y actuar nuestras relaciones interpersonales y también intra y extrainstitucionales. Porque el Consejo Comunitario, pues los consejos comunitarios después de que son titulados colectivamente, sobre todo, ya pasan a ser instituciones. Por lo tanto, adquieren un carácter casi que gubernamental, digamos así, para las comunidades negras y afro putumayenses en este

momento, porque aquí en el Departamento del Putumayo no hay raizales ni tampoco palenqueros. Entonces, podemos decir que únicamente tenemos en Putumayo raíz negras y afro putumayenses.

2. ¿Qué elementos culturales, históricos o sociales crees que son fundamentales para esta identidad?

Los elementos más esenciales del Consejo Comunitario villa del Río son la relación directa con las plantas, los conocimientos, digámosle, botánicos, ancestrales que tiene nuestro sabedor mayor y nuestra partera, además de nuestras formas de expresarnos en la cotidianidad sea, no solamente tenemos un sabedor mayor y una partera, tenemos varias, sobre todo mujeres, que tienen conocimientos ancestrales que han sido recibidos de las matronas y lo practican ahora y lo van transmitiendo a las generaciones que van llegando, siempre y cuando ellas mismas sienten el interés. Nosotros, como Consejo Comunitario, hemos tratado de que los jóvenes, los niños, vuelvan un poco a sus raíces, que no se sientan avergonzados y avergonzadas de dónde vienen, ¿no? Quiénes son sus ancestros. Qué implica eso para lo que ellos, sus sueños, sus aspiraciones, sus proyectos de vida actualmente en la sociedad Porque es muy, muy necesario que los niños, las niñas, los jóvenes, los adolescentes se sientan que ellos no son excluidos por su color de piel o por saber que sus ancestros tienen un poco más de melanina de la normal Entonces, eso es importante, volver a rescatar esa historia, hablar con ellos y ellas, decirles qué es lo que hemos hecho, qué tanto hemos aportado para que, en caso de Villa del Río, para que Puerto Caicedo como municipio también avance, se desarrolle y que, sobre todo, que tomen conciencia de lo importantes que son para que la sociedad avance y, como dice nuestra Constitución, siendo pluriétnica y

multicultural, pues que, de verdad, esas dos frases o dos palabras se lleven siempre en mente, se sientan con el corazón y se lo vivan plenamente en cada acción que desarrollen cada día.

3. ¿Cómo se manifiesta esta identidad en la vida cotidiana de los miembros de la comunidad?

¡Guau! La cotidianidad. Bueno, yo creo que la cotidianidad del Consejo Comunitario Villa del Río parte de las madrugadas a labrar la tierra, del canto, porque es algo que generalmente se hace como parte de nuestra cultura, cantar mientras estamos haciendo las diferentes actividades, sobre todo las mujeres, tener ese contacto con el río, con el agua, eso es muy esencial, y allí el conversar en el lavadero, en la cotidianidad, como dicen, irse enterando de cómo se siente, cómo se ve la otra persona.

Los hombres generalmente van con el machete al cinto, y van cantando y van tumbando los bejucos, los que les estorben el camino, mientras llegan al sitio donde tienen que hacer, desarrollar su labor. Pero el Consejo Comunitario Villa del Río tiene también una particularidad, y es que hasta el momento no tenemos una actividad propia que desarrollemos y que digamos que comunitariamente todos estemos en ella. Todavía es que cada quien debe buscar cómo pervivir y supervivir su familia, puede ser, así sea, yendo incluso a otros territorios a jornallear, que es de lo que se vive actualmente.

4. ¿Cuáles son los principales mecanismos de interacción entre los miembros de la comunidad?

Bueno, yo creo que los principales mecanismos de interacción son la uramba, el trabajo comunitario, y la palabra, porque nuestros ancestros y ancestas y la cultura nuestra es ser orales. Más que escribir, lo que más se siente es la oralidad. El que nos cuentan, el que nos

dicen cómo era antes. Una acción o una actividad puede generar ese conversar, ese expresar y, el trabajo o la uramba como, digamos, que se puede hacer en cada momento para apoyar el proceso educativo en la escuelita que hay en el consejo, en el territorio del consejo. Eso también es una de las acciones que normalmente nos ayuda a la interacción. Estamos tratando de unir y de rescatar los belenes, los arrullos, porque esa parte también espiritual también es importante Y en el ejercicio, que como ya somos un consejo titulado, pues nos da más posibilidades de tener nuestros sitios sagrados como la parte donde van a descansar las personas que estemos en el territorio, porque nuestro consejo también queda muy apartado. Entonces es importante tenerlo, ese sitio sagrado ahí mismo dentro del territorio, lo que conllevaría que la comunidad pueda hacer todo el proceso sin necesidad de tener que pensar que no tiene el dinero para transportar el cuerpo o para hacer esas mismas acciones acá en la parte urbana. Entonces esa es una de las situaciones muy importantes para cada una de las personas. Los matrimonios nuestros son diferentes. O bueno, la forma de desarrollarlos o de festejar eso es diferente. Lo mismo que un nacimiento, así como un funeral.

Todo eso tiene sus particularidades. Y también tenemos un gran sueño y es tener esa casa madre, aparte de la tierra que es nuestra madre tierra para todos, nuestra casa que todos habitamos, pero tener el territorio un espacio donde podamos converger un sitio para los nacimientos, otro sitio para los velorios y otra sala o un lugar donde sean igualmente los matrimonios. Todo eso es parte de lo que aspiramos que en algún momento tengamos en el Consejo.

5. ¿Qué papel juegan las redes sociales, las instituciones comunitarias y otras formas de organización en estas interacciones?

Bueno, si hablamos de la forma en que nos comunicamos, sí puede haber la red, pero si hablamos de los elementos tecnológicos y técnicos que actualmente se utilizan, no habría comunicación porque en nuestro territorio, por ser tan apartado, tan rural, tan de la Colombia profunda, es complejo utilizar lo que ahorita encontramos como el celular, que es el medio por excelencia para comunicarse. Incluso los grupos de WhatsApp, de Telegram, que son ahora como las redes que generalmente nos facilitan un poco estar en constante comunicación y estar enterados de lo que está pasando a nuestro alrededor y externamente también, son muy complejas para manejar en territorio. Por esa misma razón, como representante legal, estoy ubicada en el área urbana de Puerto Caicedo porque mi rol es estar al tanto y atender todas las situaciones que competen para el Consejo. Estar interactuando con las instituciones, gobernación, ministerios a nivel nacional, a nivel departamental, incluso a nivel municipal, porque si estuviésemos en el territorio, seguramente el Consejo estaría totalmente aparte porque es muy complejo comunicarse. Si no se ha concertado previamente y la persona esté ubicada en un sitio X o Y del territorio donde se sabe que ahí el teléfono podría captar la señal y ahí nos podríamos comunicar. De lo contrario, pues no.

Las comunicaciones, la red de comunicaciones, entre nosotros mismos sí puede haberla, pero sería una comunicación muy básica que no cumple con los estándares que actualmente se piden. Por ejemplo, esta entrevista hubiese sido muy compleja hacerla en el territorio. Más que compleja, yo creo que no se hubiera podido hacer.

#### 6. ¿Cómo se resuelven los conflictos o desafíos dentro de la comunidad?

Bueno, los conflictos se resuelven teniendo en cuenta el reglamento interno y quien está a cargo es el subconsejo de conciliación. y por lo menos tenemos que hay conciliadores en equidad, hay de tres personas. Y ahora a nuestra querida asesora jurídica, que ya es

conciliadora en justicia. ¿Cómo es que se dice conciliadora, qué? ¿De qué fue? Judicial en derecho.

Exacto, conciliadora en derecho. Entonces, eso es una de las cosas que también estamos empezando a organizar porque para nosotros como comunidad negra o afrocolombiana es vital tener la guardia cimarrona organizada, que ellos y ellas, porque como la tenemos pensada, es una guardia que entraría a hacer escuela desde los niños y las niñas, desde sus primeros años, para que vayan entendiendo las dinámicas culturales que se pueden generar en el territorio y al mismo tiempo sean quienes ayuden a transformar las realidades conflictivas que se puedan dar en el territorio, no solamente al interior, sino con nuestros vecinos alrededor de él.

Entonces, por ahora el reglamento interno, el subconsejo de conciliación o convivencia, y posteriormente, esperamos que no sea mucho tiempo, la guardia cimarrona entraría a desarrollar ese papel de conciliadores y ese papel de la convivencia al interior del consejo comunitario.

7. ¿cómo usted cree que han logrado esa organización pese a estar tan lejos y sin el apoyo suficiente del Estado, cómo la identidad y el proceso comunitario los ha llevado a organizarse?

Bueno, esa es una experiencia que surge a partir de la ley 70 y el hecho de que algunas personas empezamos a leer, a estar, como se dice más, enteradas y a traer esos conocimientos al territorio, porque precisamente la necesidad se ve y se siente cuando se interactúa con las familias en otros departamentos, que a pesar de tener unas características similares, vamos viendo que va teniendo más posibilidades de desarrollo, más posibilidades de apoyo, más

posibilidades de hacerse visibles y poder interactuar con el respeto y la misma forma de que todos entendamos que cada quien desde sus posibilidades aporta para que todos y todas estemos bien en un determinado territorio.

Entonces, después de ver esas experiencias en otros departamentos y sentir que aquí podíamos, si nos organizábamos, acceder a esos derechos que desorganizados no podíamos tener. Entonces, ahí empezamos a hacer reuniones con nuestra primera representante. Nos hizo entender que para hacer consejo necesitábamos tener tierras, que esas tierras debían de ser las que se han estado utilizando, pero que no tenía escritura, sino que eran del Estado, pero que igual nosotros estábamos allí desde hace mucho tiempo que entonces así podríamos ir avanzando en nuestros derechos, pero también haciendo claridades que cada derecho trae consigo un deber.

Entonces, que hay que cumplir esos deberes para poder exigir esos derechos y poder demostrar que estamos cumpliendo los deberes y entonces estamos exigiendo los derechos. Por eso, después de varias reuniones, se decidió que sí, que era pertinente que fuéramos consejos comunitarios y porque había también la claridad de que el consejo comunitario es la única forma organizativa que está diseñada para que esté en la ruralidad. Las otras formas, las asociaciones o las expresiones organizativas, los asentamientos son más de la zona urbana.

Por eso, la misma ley 70 y el decreto 1745 hace posible que las familias, porque los consejos comunitarios se dice que son agrupaciones de familias que sienten que tienen una misma cultura, que tienen unas mismas formas de expresión, una gastronomía, una forma de vestir particular a quienes están a su alrededor o algo por el estilo. Entonces, por eso se decidió que la forma organizativa era consejo comunitario porque estábamos en la ruralidad. La otra de

las partes que hizo que fuéramos consejos fue el hecho de que la tierra o el territorio donde estábamos no estaba legalizado y entendiendo que eran baldíos del gobierno, de la nación entonces, anteriormente, cuando recién empezamos nuestro proceso, era el INCODER, ya había pasado el INCORA, pues entendíamos que el INCODER podía titularnos colectivamente esas hectáreas que nosotros estábamos o se habían sido usufructuadas por mucho tiempo, más de 50 años, por nuestros primeros ancestros. Entonces, todo eso hizo que decidiéramos organizarnos para poder, como les dije, cumplir con unos deberes y, ante todo, poder exigir nuestros derechos basados en la normatividad y la jurisprudencia que Colombia tiene desde la constitución y el artículo transitorio 55.

8. ¿Cómo describirías la relación entre la comunidad afro Caicedense y su territorio en el Putumayo?

¿La relación? Bueno, yo no sé qué tiene este territorio. Yo vivo en Puerto Caicedo y, en este caso, estamos en Puerto Caicedo, Villa del Río.

Pero hay algo que, generalmente, a quien llega, después le es difícil salir, es como si tuviera un imán o algo que lo atrae, lo atrapa y lo concentra ahí. Y nosotros, como consejo, no nos escapamos de ese embrujo, si se quiere decir y más porque nosotros estamos ubicados bien en la ruralidad, pero estamos en uno de los ríos más bellos que tiene el departamento del Putumayo, que son muchos, pero de verdad que el río San Juan, que es uno de nuestros límites con el municipio de Orito, es un río espectacular. Entonces, eso y que nuestra primera familia que llegó al territorio se dio cuenta de que había la posibilidad de estar, porque nuestras familias llegaron huyendo de la violencia, sobre todo en el Cauca y Nariño. Entonces, allí, en ese espacio, se encontraban con más paz, que no había esa situación de violencia que sus padres y abuelos estaban viviendo en los departamentos mencionados.

Y también porque a pesar de lo duro de la selva, de lo fuerte que podía ser, había la compensación de la tranquilidad de que la tierra podía proveer lo mínimo que se necesitara para la alimentación y de la posibilidad de que sus hijos y nietos no se encontraran con un territorio violento para ellos y ellas en algún momento. Entonces, eso hace que decidan que allí, en ese territorio, sería importante quedarse y seguir su vida. Y ahora, las nuevas generaciones también sienten que el territorio, a pesar de lo dura que se puede tornar la vida de algunos momentos, hay paz.

Los mismos quienes conformamos el Consejo generamos esas acciones y esas energías que nos ayudan a entender la naturaleza, pero también a entendernos entre nosotros mismos. No es que seamos todo supremamente plano. Hay momentos en que habrá discusiones y divergencias, pero también hay mucha concertación, mucho diálogo y, ante todo, mucho amor y respeto entre todos y todas para poder seguir adelante.

9. ¿Qué significado tiene el territorio para la identidad y la cohesión comunitaria?

Ya, nosotros hemos querido plasmar el significado. La comunidad étnica, la bandera, el escudo. Nosotros tenemos que nuestra bandera tiene cuatro colores. Está arriba el azul, que decimos que es el cielo, que son las aguas, y que es la posibilidad de desarrollo que tenemos. Siempre decimos que el cielo es el techo para poder hacer y gestionar todo lo que el consejo y las personas que hacemos parte de él necesitamos para poder vivir en comunidad y poderlo desarrollar como seres al interior de una familia que hace parte de una comunidad. Luego tenemos el color blanco, que es como las acciones de paz, de solidaridad, que cada comunidad, cada organización debe hacer para que la paz llegue a sus territorios y que el conflicto sea menos impactante para quienes están en un determinado territorio, en este caso el territorio de cohesión comunitario y ya el río. Luego tenemos el verde, que es la naturaleza

exuberante que tenemos en el consejo. La mayor parte de las 370 hectáreas aproximadamente, que son las que se tituló colectivamente, son para conservación y preservación de la naturaleza. Y debajo tenemos el color café oscuro, que es como la tierra abonada en donde está esa naturaleza para poder surgir Y también tenemos en el centro del blanco una ardilla. Una ardilla que la comunidad dijo, según lo que nos contaron los ancestros, era el animal, uno de los animales que más había en el territorio, pero que es como el compromiso de la comunidad de hacer que esa especie de fauna no se extienda. Queremos volver a repoblar el territorio, que vuelva a haber cantidades suficientes, porque la ardilla también es un sinónimo de trabajo, de unión, de compartir, de respeto en todo lo demás.

Esa es, así a lo mejor queda con un grande rasgo nuestra bandera. Ahora nuestro escudo tiene la palabra ubuntu, que quiere decir soy porque somos, o soy yo porque somos todos nosotros. También tiene un río, una canoa muy pequeña, una atarraya, como muchas cosas que significan lo que somos nosotros como comunidad negra y afrodescendiente, que nos consideramos alegres, muy dados a ser festivos, a conmemorar, a hacer fiesta por todo, dice que nosotros hacemos fiesta por todos, que nos reímos de todo y que no tenemos nada en serio, pero puede ser que esas son percepciones externas, más no las nuestras. Porque el hecho de que seamos alegres y festivos no quiere decir que no le demos importancia a nada. Y sobre todo hay tres palabras en ese escudo, que al unirlas nos dan otra palabra que también es importante, las tres palabras son paz, amor y dos manos unidas, entrelazadas, que dicen respeto. Entonces si unimos las tres primeras letras de las palabras dice par. Entonces nosotros ahí queremos manifestar que todos y todas estamos a la par.

Todos somos par, tenemos los mismos derechos, debemos de tener las mismas oportunidades, no siempre las tenemos, pero deberíamos por el hecho de ser seres humanos, tener las

mismas oportunidades en donde estemos y con quien interactuemos. No ser discriminados, sobre todo, que es lo que más se siente por el color de la piel, por tu forma de hablar, por tu forma de expresarte. Entonces eso es lo que Villa del Río considera importante en la gestión y en el expresar esos dos elementos, tanto la bandera como el escudo, con el simbolismo y significado que la misma comunidad le decidió dar a cada uno de los elementos que están aquí, tanto en la bandera como en el escudo.

10. ¿Cuáles son las principales actividades o prácticas que reflejan este arraigo al territorio?

Las principales actividades, digo que la principal, que es la uramba, o la minga, digámosle así, para que se entienda mejor, que es algo que ya está institucionalizado en el consejo, desde el reglamento interno, del subconsejo de trabajo está que cada 15 días la comunidad se reúne a hacer los trabajos que se requieran para el bienestar de la comunidad. Entonces esa actividad puede ser la limpieza de los caminos, puede ser ayudar a que la escuelita esté en mejores condiciones, hablar de los proyectos, las acciones que se deben desarrollar, o sea, es encontrarnos en determinado momento para analizar la situación particular como organización, como institución y como comunidad que está en constante búsqueda de un bienestar de quienes hacemos parte de ella, pues es la principal actividad y acción que hace el consejo para sentirnos parte de ello.

11. En materia de agricultura, la preservación de las prácticas en el territorio, ¿cómo podría decirte la relación desde el consejo?

Bueno, la agricultura en el territorio principalmente se da para la soberanía alimentaria o la seguridad alimentaria, que es el ejercicio de tener a disposición unos elementos que son básicos en nuestra gastronomía, por lo menos a nosotros no nos puede faltar el arroz, yo creo que todos han escuchado el refrán que dice que si no hay arroz no hay Dios, entonces es algo

que es natural para nosotros, un plato, el que sea, si no lleva el arroz, definitivamente vamos a decir que está faltando algo.

12. ¿Podrías mencionar algunas iniciativas o proyectos comunitarios significativos que hayan tenido lugar en la comunidad?

Se ha definido que se está haciendo mucha deforestación, aunque el territorio del consejo no presente la deforestación, pero está en esa ubicación donde los eventos satelitales definen que esa zona debe reforestarse. Eso, por un lado. Por otro lado, otra de las actividades y tareas que siempre se desarrollan es proyectos que tienen, aunque son pequeños, nos han ayudado por lo menos USAID a hacer proyectos donde organizamos precisamente la bandera, el escudo y también hicimos como pendones para podernos identificar en diferentes espacios donde participemos como Consejo Comunitario.

También hemos desarrollado actividades como la conmemoración del Día de la Afrocolombianidad y que ha estado bajo la responsabilidad del consejo, dándonos también la posibilidad de mostrar a otros grupos organizados, otros consejos, lo que somos a nivel del municipio de Puerto Caicedo y lo que hacemos, sobre todo la gastronomía, mucho el deporte, que Villa del Río es uno de sus fortalezas, es el fútbol, ha habido y hay jóvenes y adultos que en ese deporte se han destacado, así sea a nivel municipal, porque pues de pronto no tuvieron la posibilidad o la oportunidad de salir a mostrar sus habilidades en otros escenarios de otro nivel. Esas actividades, así pues en este momento no me acuerdo de otra, pues hemos hecho muchos proyectos también, sobre todo me acuerdo de un que hicimos precisamente sobre la guardia y desafortunadamente por él, por los ítems o los lineamientos que piden en las convocatorias, las comunidades no logramos llegar a esa parte técnica para poder desarrollarlos, o sea, esa es una debilidad muy grande para nosotros, porque lo técnico es

complejo de entender y complejo de darle la visión que tiene la comunidad, colocarla técnicamente en la visión de quienes allá en Bogotá definen que una convocatoria es así o es así, o sea, ellos allá lo miran que eso es lo mínimo que puede tener, pero para nosotros acá es lo máximo, lo máximo de lo máximo, o sea, para nosotros acá ya es muy diferente tener eso. Entonces, ahorita estamos participando en una iniciativa que la Agencia Nacional de Tierras, el día que nos entregó el título colectivo, está apoyando y es la transformación de la caña en biche para el territorio, pero pues esto está todavía en proyecto, todavía está en una iniciativa, no se ha concretado para decir para tal tiempo lo tenemos, pero sabemos que es un compromiso de la agencia por todo lo que hace el consejo y por todo lo que ha mostrado, apoyarnos en eso.

13. ¿En la parte agrícola, como lo es el arroz, de la caña y los centros de memoria histórica?

Ah, es cierto, o sea, es que son tantos proyectos que a uno como que se le pasan, ¿no? Sí, o sea, nosotros hemos tenido también proyectos donde hemos asombrado hectáreas de arroz, 5 o 10 hectáreas de arroz, pero como les dije, para sostenimiento, otra de las cosas es el poder tener la posibilidad de hacer un documental donde las personas que hacemos parte del consejo, sobre todo los jóvenes, hicieron sus apreciaciones de cómo se sentían, cómo vivían, qué querían, cómo se soñaban el territorio, y quedó plasmado ahí. Ha sido un proceso muy bonito, ha llamado mucho la atención.

Ah, y les cuento algo, nos van a mandar unas tarjetas de pronto, Camila, donde hay un código QR para poder entrar al ejercicio que se hizo, o sea, usted toma el código QR y te llevas al documental de Villa del Río. Me llamaron que antes de terminar este mes, nos las harían llegar, entonces, para que pronto lo puedan anexar. Bueno, no sé cómo lo harían ustedes ahí. Y el plátano ha sido otra de las cosas que también hemos sembrado, pero todo como

seguridad y soberanía alimentaria para el territorio y quienes estamos haciendo parte del consejo. Como parte de eso, también hemos tenido la posibilidad de hacer acciones de elementos musicales, porque también es uno de nuestros fuertes, la danza. Tenemos también cantadora, personas que tienen habilidad con los instrumentos musicales.

Pero bueno, todo eso requerimos todavía seguir y seguir organizándonos para poder tener una escuela constante, porque lo que sí, desafortunadamente, ya nuestros sabedores mayores están en una edad de 90 y más años. Entonces, en cualquier momento nos pueden dejar y queremos aprovechar al máximo estos espacios con ellos.

14. ¿Cómo fue el proceso de las medidas cautelares en el proceso de titulación colectiva?

Las medidas cautelares para lo del título colectivo del Consejo, eso se resolvió porque la ANT cuando expidió la resolución del título colectivo en 2023 y lo fue ella, la ANT de una vez lo mandó a Instrumentos Públicos Puerto Asís para que lo registraran. Instrumentos Públicos Puerto Asís le informó de las medidas cautelares que la unidad de restitución había pedido para ese predio y de la resolución que había dado, o sea, la unidad de restitución expidió una resolución, pero entonces allí le pedía en esa resolución, le pedía al Ministerio del Interior que él, el Ministerio del Interior, expidiera esas medidas cautelares para que ese predio pues no fuera negociado. Y al expedir la Agencia Nacional de Tierras el título, entonces le tocó que también entrar a dialogar tanto con el Juzgado de Restitución de Tierras de Mocoa, que es donde está la demanda que hace la unidad de restitución como representándonos a nosotros, y allí entonces entran interinstitucionalmente en diálogos y conversaciones y explicaciones hasta que se define junto con el juez que todo el proceso que

las medidas cautelares llevaban ya está subsanado al entregarnos el título colectivo la Agencia Nacional de Tierras.

Entonces, por eso pudo la Agencia Nacional de Tierras finalmente inscribir el título en abril de 2024, después de haber hecho las negociaciones, después de haber hablado entre ellos, nosotros o yo como representante legal no tuve ningún, en ningún momento tuve que hacer algo aparte de ir a preguntar a instrumentos públicos, después de que la Agencia Nacional de Tierras mandó la solicitud de inscripción del título a instrumentos públicos puertas y yo fui a puertas y a preguntar cómo iba el proceso. Allí me dijeron que ellos habían mandado a la agencia diciéndole lo de las medidas cautelares y todo eso, entonces que la agencia tenía que comunicarse con ellos y hacer todo el proceso que el juez había dicho.

15. ¿Cómo fue el proceso de cesión de títulos privados?

En esta parte de los títulos privados que están de pronto mencionando, no a Redes Nacientes sino a la Corporación Hileros, que fue la que hizo el proceso de Villa del Río, la que llegó en la visita técnica junto con la Agencia Nacional de Tierras, porque ellos tenían un convenio que está en el auto, donde dicen que en octubre, en esa semana de octubre, iban a estar haciendo la visita técnica.

Esos tres eran inicialmente tres predios, que son los de don José Rúa, los de Ventura y el de don Héctor Rúa. Finalmente, el de don Héctor no se tuvo en cuenta para el título colectivo porque tenía también un proceso de restitución que había colocado la exmujer, no la mujer con que él estaba últimamente. Entonces, cuando estaban haciendo la caracterización y viendo si había de pronto superposición de predios, salió ese caso para la exmujer.

Automáticamente no lo tocaron, y así él hubiese dicho que sí quería que hiciera parte, por ese proceso de restitución que había colocado la exesposa no lo dejaron ni lo incluyeron.

Los otros dos que quedan eran el de don José Rúa y el de Ventura. Ambos manifestaron que querían que hicieran parte del título, pero después, en algún momento del proceso de titulación colectiva, tras la visita técnica con la Corporación Hileros y la Agencia Nacional de Tierras, debían ir a la notaría y firmar un documento donde manifestaran que cedían o querían que los predios formaran parte del título colectivo. Sin embargo, la notaría y el mismo municipio, para darles el pase y salvo, les exigieron el pago de unos montos elevados. Ventura, en ese momento, no contaba con las condiciones económicas para asumir ese costo, por lo que no continuó con el proceso.

En el caso de don José, como el título estaba a nombre de él y de su exesposa, para poder formalizar la donación y que el predio formara parte del consejo y del título colectivo, era necesaria la firma de ambos. Sin embargo, la exesposa de don José fue influenciada por unas palabras de la notaría de Puerto Asís, quien señaló que prácticamente estaban regalando lo que era de ellos y no recibirían nada a cambio. Estas expresiones llevaron a que la exesposa se negara a firmar. Aunque inicialmente había asistido con la intención de hacerlo, decidió no firmar, y al no contar con su firma, el proceso quedó inválido, ya que el título estaba a nombre de ambos.

En cuanto al otro predio privado, este correspondía a una finca que el consejo había comprado inicialmente. Este sí está dentro del título colectivo, pues el propietario era el consejo, lo que permitió su inclusión sin inconvenientes.

## **Anexo C**

### **Entrevista 2**

**Entrevistado(a):** María Camila Chantre Córdoba

**Cargo/Posición:** Asesora jurídica del Consejo Comunitario Villa del Río.

**Fecha de la entrevista:** 13/12/2023

**Objetivo de la entrevista:** Analizar la importancia y los desafíos de la consulta previa para las comunidades afrodescendientes, con un enfoque en cómo este derecho se relaciona con la autodeterminación e identificar soluciones para garantizar su correcta implementación, tomando como ejemplo el Consejo Comunitario Villa del Río.

Preguntas:

1. ¿Qué es la consulta previa y por qué es tan importante para las comunidades afrodescendientes?

Bueno, este mecanismo se instaura a raíz de que históricamente, los pueblos étnicos han sido transgredidos por decisiones impuestas sobre sus territorios que repercuten más allá de lo material, el aspecto llega a componentes identitarios. Por ello, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y posteriormente, el reconocimiento del pueblo negro, como pueblo tribal otorga la consulta previa como un derecho fundamental que es una de las raíces de la autodeterminación que garantiza que las comunidades y afrodescendientes sean consultadas y plenamente informadas antes de que se tomen decisiones o se implementen acciones.

2. ¿Cómo se vislumbra, en la práctica, el ejercicio de la consulta previa en favor de las comunidades afrodescendientes?

Frecuentemente, las autoridades desestiman este requisito fundamental, tratándolo como un simple formalismo administrativo y reduciéndolo erróneamente a la idea de que las comunidades no desean colaborar o se niegan a participar en los procesos para acceder a salud, recursos, formaciones, entre otros. Esta situación ignora la importancia que reviste la consulta previa como un mecanismo de protección y autonomía. Sin embargo, este fenómeno se agrava cuando las mismas instituciones omiten por completo este proceso, pasando por alto las obligaciones legales y vulnerando los derechos colectivos de las comunidades configurando una infracción significativa respecto a la autodeterminación, cultura e identidad de la población afro.

3. ¿Qué recomendaciones darías, desde tu experiencia, para erradicar esta situación?

Es una situación compleja, la verdad, porque estamos hablando de una problemática institucional que, al mismo tiempo, es permitida por las propias comunidades. Es común que las comunidades afrodescendientes acepten programas, proyectos o intervenciones sin recibir la información suficiente, ni ser consultadas sobre aspectos clave, como el modo, el tiempo o incluso el impacto de estas acciones.

Personalmente, creo que las comunidades no deberían aceptar implementaciones que no respeten las garantías internacionales que las protegen. Sin embargo, lo cierto es que aún no hay suficiente claridad sobre cómo debe funcionar este mecanismo. Por eso, es fundamental que este derecho internacional sea familiarizado, es decir, debe contemplarse de manera

local, debemos acercarnos mediante una incorporación al reglamento interno como lo ha realizado el Consejo Comunitario Villa del Río.

## **Anexo D**

### **Entrevista 3**

**Entrevistado(a):** Karen Juliana Rúa González.

**Cargo/Posición:** Integrante del Consejo Comunitario Villa del Río

**Fecha de la entrevista:** 13/12/2023

**Objetivo de la entrevista:** analizar el proceso de asentamiento de la comunidad afrodescendiente en el Consejo Comunitario Villa del Río, resaltando los factores históricos y culturales que dieron origen a su conformación. Además, se busca comprender el impacto de la identidad, las prácticas ancestrales y la autodeterminación en el fortalecimiento social, cultural y político de esta comunidad en Puerto Caicedo.

#### Preguntas

1. ¿Hace cuánto tiempo pertenece usted al Consejo Comunitario Villa del Río?

Hace 10 años.

2. ¿Cómo ha sido el proceso de asentamiento de la comunidad del Consejo Comunitario Villa del Río?

Pues todo empieza cuando mis bisabuelos, Rosendo Rúa y Romelia Iles, llegan de Barbacoa a Nariño por hechos de conflicto armado, se desplazaron acá y llegaron a la vereda Villa del

Río. Ellos fueron los primeros fundadores, ¿no? Y a partir de ahí, pues ya empiezan a crearse más familias y ya se vuelve como más... hay mucha más población y ya ven como la necesidad de organizarse y todo empieza con una Junta de Acción Comunal.

Después identifican que pues la mayoría de las personas que viven en Villa del Río son afrodescendientes y que pues hay una necesidad más de una comunidad rural como de dar a conocer ciertas prácticas culturales que hay en el territorio que son pues prácticas de Nariño y del Cauca. Y entonces pues ahí se empieza la conformación del Consejo Comunitario Villa del Río como tal.

3. ¿Qué factores influyeron para que la comunidad se asentara en Puerto Caicedo?

Uno de los principales factores, como decía, es el conflicto armado porque pues a partir de allí fue que mis bisabuelos tuvieron que desplazarse y buscar a donde, como se dice, vivir. Entonces ese es como el principal factor.

4. ¿Cuál es el significado de CODVIR en Puerto Caicedo y en Putumayo?

Pues CODVIR significa Consejo Comunitario Villa del Río. Es una organización sin ánimo de lucro que está conformada por 42 familias y que queda ubicada a más o menos 45 minutos río arriba.

5. ¿Cuál es el valor de las prácticas y costumbres?

Pues el valor de las prácticas es el sentido de pertenencia, la identidad, de decir yo pertenezco al Consejo Comunitario Villa del Río, estoy afro y que, pues se tienen como ciertas costumbres, ciertas tradiciones que no hay que olvidar y que queremos rescatar y que estas trasciendan. Entonces para mí ese es el valor.

6. ¿Qué constituye la palabra identidad?

Para mí identidad es la apropiación. De la cultura, de las costumbres. Es decir, yo pertenezco a un pueblo negro, a un pueblo afro. Yo pertenezco al Consejo Comunitario Villa del Río. Para mí esa es identidad.

7. ¿Cómo contribuye la identidad en las esferas sociales, culturales, económicas y políticas?

En cuanto a las esferas sociales, como el reconocimiento que hemos tenido, que ya estamos constituidos legalmente. Y que pues a partir de allí empieza a haber más vinculación de algunos entes. De manera cultural, en cuanto a ese rescate de culturas, de ese rescate de costumbres, en cuanto a lo que tiene que ver mucho con los bailes, la música, la gastronomía, en fin, como las prácticas propias como tal. Y de manera económica, porque ya al vernos legalmente constituidos, empiezan los entes a tenernos en cuenta y empiezan a surgir proyectos comunitarios y ciertas actividades que van contribuyendo de esa manera.

8. ¿Qué significado tiene la palabra cultura para la comunidad afrocaicedense? Y ¿Cómo ha influido en el Plan Integral Comunitario?

Pues culturas, como la apropiación, como la apropiación de ciertos escenarios, como lo es el deporte, como lo es la danza, como lo es la música. Para mí es eso. ¿Cómo ha influido? Pues ha influido en cuanto a que los más jóvenes nos vinculemos, a que hagamos más parte de eso, a que queramos interesarnos más en ciertos temas, en cuanto también a lo que tiene que ver con las prácticas ancestrales medicinales.

9. ¿Qué papel desempeñan los abuelos en la comunidad?

Los abuelos en la comunidad son los sabedores, los que nos guían en el proceso de a prendimiento de todas esas culturas y tradiciones.

10. ¿En qué consiste la visión del Pueblo Negro?

La visión del Pueblo Negro consiste en el rescate de las culturas, en llegar a trascender ese conocimiento, de hacer participar no solo a una comunidad, sino a muchas comunidades.

11. ¿Cómo ha sido el proceso de visibilización al interior del Consejo Comunitario?

Bueno, pues anteriormente no estábamos tan visibles. Ahora es que ya vamos participando en diferentes escenarios, estamos ya, pues como decía anteriormente, legalmente constituidos, y eso nos ha llevado a que muchas personas conozcan qué es el Consejo Comunitario Villa del Río y dónde estamos ubicados.

12. ¿Qué entiende usted por autodeterminación?

Autodeterminación para mí es como el poder tomar decisiones en conjunto, el poder tomar acción como pueblo afro.

13. ¿Cuáles han sido los obstáculos que impiden la autodeterminación del Pueblo Negro en Puerto Caicedo?

El conflicto armado, es uno de los factores más grandes, creo yo.

14. ¿Cómo ha contribuido el Consejo Comunitario Villa del Río a la visibilización y superación de estas necesidades?

Pues alzando la voz, siendo partícipes de ciertos escenarios, acudiendo a la ley, estando unidos.

15. ¿Qué impacto ha tenido el Consejo Comunitario Villa del Río en la historia del pueblo afro caicedense?

Yo creo que bastante, porque creo que somos uno de los primeros que está legalmente constituidos, y que eso sirve como ejemplo para los demás consejos comunitarios que aún no

lo están, y que también nos admiran en esa parte de que estamos también unidos, de que hemos resistido.

16. En la actualidad, ¿qué punto rescata de las gestiones realizadas por el Estado en relación con la autodeterminación del Consejo Comunitario?

Pues lo que se puede rescatar son las normas y las leyes que nos rigen, como la ley 70 del 93, y como también la participación que nos han dado, eso también nos ha contribuido, la participación, el reconocimiento.

17. ¿Qué es la justicia ancestral afrodescendiente para usted?

Para mí la justicia ancestral es como el reconocer nuestros derechos, el respetar nuestra cultura y el darnos esa visibilidad.

18. ¿Qué piensa usted acerca de las acciones estatales dirigidas al reconocimiento de la justicia ancestral afrodescendiente?

Pues que gracias a ello somos reconocidos, aunque creo que hace falta mucho más camino por andar para dejar de un lado ciertos factores, porque aún se sigue viendo lo de la discriminación, aún sigue siendo la comunidad afro vulnerable, entonces creo que sí han ayudado mucho las leyes que han salido, pero falta mucho todavía.

19. Si usted pudiera dar una recomendación para la ley, por ejemplo, ¿qué es lo positivo, un factor positivo y un factor negativo que usted observa de la ley 70 del 93?

El factor positivo, como le decía, pues es el reconocimiento, el que nos ha tenido más en cuenta en cuanto a consejo comunitario, pero yo digo, el día en que uno va en representación de un consejo comunitario hacia otro lado, un ejemplo, estoy yo representando mi consejo comunitario, pero yo como Karen Ruba, digamos, ¿qué me garantiza mi derecho a la no

discriminación fuera de lo colectivo? En ese sentido, porque yo puedo llegar a un lugar y a mí se me va a discriminar, un ejemplo, y la ley dice consejos comunitarios, pero yo individualmente, en ese sentido, no sé, pues yo no conozco mucho de leyes, pero no sé qué garantía hay.

Un poco creo que a veces a los consejos les ha tocado trabajar casi como decir individualmente, el consejo rebuscar de cierta forma cómo hacer cumplir mediante algún reglamento interno, porque no todas las leyes cobijan la necesidad de un consejo, entonces creo que a partir de allí tener en cuenta ciertos aspectos de manera interna, que sean como más a manera general hacia todos.

## **Anexo E**

### **Entrevista 4**

**Entrevistado(a):** Ángela María Ibarra Gómbora.

**Cargo/Posición:** Integrante del Consejo Comunitario Villa del Río

**Fecha de la entrevista:** 13/12/2023

**Objetivo de la entrevista:** Documentar el proceso de asentamiento y desarrollo del Consejo Comunitario Villa del Río, destacando los factores sociales, culturales y económicos que influyeron en su consolidación. Además, busca resaltar la importancia de la identidad, las costumbres ancestrales y el rol de los abuelos en la preservación del legado comunitario, así como la contribución de la cosmovisión afrodescendiente en la cohesión y progreso del territorio.

Preguntas

1. ¿Hace cuánto pertenece usted al Consejo Comunitario Villa del Río?

Aproximadamente 12 años.

2. ¿Cómo ha sido el proceso de asentamiento de la comunidad del Consejo Comunitario Villa del Río?

Bueno, un proceso de muchas experiencias, ¿no? Porque, pues, en el caso de nosotros, nuestros familiares, por motivo del desplazamiento forzado, tuvieron que desplazarse hasta estos territorios, ¿no? Nuestros abuelos. Entonces, vinieron a abrir territorio acá, a hacer vida acá, pues, con sus familias, con nuestros padres.

De esa manera se vio la posibilidad de quedarse acá, de formar territorio en Villa del Río, ¿no?, que es donde está el asentamiento. Ahí se decidió porque allí llegaron nuestros abuelitos, nuestros viejitos a cultivar la tierra y a criar sus hijos. Y de ahí ya la descendencia que se ha venido formando; algunos se han quedado, otros se han salido. Pero seguimos haciendo presencia y participando activamente dentro de nuestro consejo.

3. ¿Qué factores influyeron para que la comunidad se asentara en Puerto Caicedo?

Bueno, una de las situaciones fue que algunos ya conocían el territorio por la tierra, ¿no? Lo que se pretendía era algo que garantizara la sostenibilidad alimentaria. Entonces, se vio que la tierra era muy apta para los cultivos y la unión familiar. Y donde llegaron unos, ahí fuimos llegando todos, hasta Puebla.

4. ¿Cuál es el significado de CODVIR en Puerto Caicedo y el Putumayo?

El Consejo Comunitario Villa del Río es una organización muy reconocida, un ejemplo, pionera para otros consejos comunitarios que aún no están tan avanzados. Somos un referente para que otras comunidades sigan nuestro ejemplo, mostrando nuestra cultura y

participando en diferentes espacios, no solo municipales sino también departamentales y nacionales. Llevamos nuestra cultura, usos y costumbres para que sean reconocidos.

5. ¿Cuál es el valor de sus prácticas y costumbres?

El valor de nuestras prácticas y costumbres, como pueblo negro, es lo máximo, porque nos identifica y define nuestra esencia. Para nosotros es importante mostrar y transmitir nuestras tradiciones, nuestra cultura, para que nuestros hijos, nietos y sobrinos también se apropien de ellas sin vergüenza, sintiendo orgullo por quienes somos y manteniendo nuestras raíces.

6. ¿Qué constituye la palabra identidad?

Para mí, identidad es ser auténtica, sentirme orgullosa y apropiarme de mis raíces y cultura. Identidad es mantener y fortalecer esos orígenes. Por ejemplo, llevar mi cabello suelto o usar mi turbante, eso soy yo, ser yo misma sin imitar a nadie.

7. ¿Cómo contribuye la identidad en las esferas sociales, culturales, económicas y políticas?

La identidad contribuye en la economía mediante nuestra gastronomía y los productos que cultivamos y consumimos. En lo cultural, al seguir nuestras tradiciones y no dejarnos influenciar por costumbres externas. En lo político, tenemos sabiduría y conocimiento, destacándonos con personajes relevantes en danza, deporte y cultura.

8. ¿Qué significado tiene la palabra cultura para la comunidad afrocaicedense? ¿Cómo ha influido en la vida en comunidad?

La cultura en la comunidad caicedense es el reflejo de conservar, cultivar y trascender nuestro legado ancestral. Es demostrar los conocimientos y enseñarlos a las nuevas generaciones, fortaleciendo lo que los abuelos nos han transmitido. Nuestra cultura es lo que compartimos como comunidad negra, mostrando nuestras danzas, cantos, alabados y rezos.

9. ¿Qué papel desempeñan los abuelos en la comunidad? ¿Cómo han contribuido ellos en la actualidad?

Los abuelos son fundamentales. Ellos nos han transmitido todo su saber, enseñándonos a amar nuestra raza, cultura y orígenes. Nos inspiran a mantener nuestras raíces, a superar las dificultades y a ser personas con visión. Los abuelos siguen participando activamente en el Consejo Comunitario, liderando, contando historias y fortaleciendo nuestro legado para que no se pierda.

10. ¿Por qué es importante la Uramba para la comunidad?

La Uramba es unión, el deseo de estar siempre juntos y trabajar colectivamente. Todo lo que hacemos es en beneficio de todos, manteniendo la protección del entorno y la opinión de cada miembro.

11. ¿En qué consiste la Cosmovisión del Pueblo Negro? ¿Qué aportes ha traído a la comunidad?

La Cosmovisión del Pueblo Negro se enfoca en la defensa del territorio, la sostenibilidad alimentaria y la preservación de usos y costumbres. Siempre buscamos fortalecer nuestro legado para que no se olvide y que nuestras tradiciones se reconozcan más cada día,

mostrando que somos un pueblo con historia, cultura y derechos, aportando al desarrollo de la sociedad colombiana.

12. ¿Cómo ha sido su proceso de visibilización al interior del consejo y de forma externa?

El consejo me ha enriquecido personalmente, permitiéndome conocer más sobre mi cultura y apropiarme de ella. He aprendido cosas que desconocía y, a través del consejo, me he identificado más con mis raíces.

## **Anexo F**

### **Entrevista 5**

**Entrevistado(a):** María Miralva Vívar Hernández

**Cargo/Posición:** Integrante del Consejo Comunitario Villa del Rio

**Fecha de la entrevista:**13/12/2023

**Objetivo de la entrevista:** Analizar el valor de las prácticas y la identidad del pueblo afro, destacando su influencia en las esferas sociales, culturales y políticas, Como también su papel en la autodeterminación comunitaria. Asimismo, busca resaltar la importancia de la cultura, la cosmovisión y la participación de los mayores en la preservación y visibilización del legado ancestral.

#### Preguntas

1. ¿Cuál es el valor de las prácticas y costumbres del pueblo negro?

Pues el valor es ancestral, ¿no? El valor es ancestral porque es algo que lo llevamos ya arraigado, no solamente la piel, sino ya las costumbres. Y el valor que yo le doy, pues, es eso,

el reconocimiento que nos tengamos nosotros y nosotras mismas en ese pueblo. No tanto el reconocimiento que nos haga los demás, sino que nosotras mismas tengamos sobre la raza que tenemos y a la cual pertenecemos.

2. ¿Qué constituye la palabra identidad?

Identidad es la historia, es algo que se lleva a los genes, es la tradición, es las memorias, es todo un legado del pueblo.

3. ¿Y usted cómo cree que contribuye la identidad en las esferas sociales, culturales, económicas y políticas?

Uy, pues en las tradiciones contribuye mucho porque, por ejemplo, lo que tiene que ver la cultura, el deporte. Hay mucha participación dentro de la comunidad afro en estos espacios y en los cambios que está dando para transformar la región y la sociedad, pues también. Un ejemplo, ahorita, pues, lo que está haciendo la vicepresidenta, ¿no? Ella lo está haciendo con un enfoque desde su parte étnica para dar reconocimiento al pueblo afro.

4. ¿Qué significado tiene la palabra cultura para la comunidad afrocaicense y cómo ha contribuido al plan integral comunitario?

Porque, como te decía anteriormente, no es un reconocimiento de que uno me lo haga a la otra persona y no a nosotros mismos. Entonces, de nosotros mismos, como pueblo afro, depende que se trascienda. Porque nadie va a venir a cambiarnos a nosotros mismos si no estamos en un plan de cambio. A veces hay muchos gobiernos o muchas personas que dicen: "Es que ustedes, el Consejo Comunitario, es que ustedes como comunidades negras". Pero si nosotros no estamos como con esa cultura de que queremos contribuir en estos cambios, pues no pasa nada.

5. ¿Por qué es importante la palabra Uramba para la comunidad?

Porque la palabra Uramba es minga, es juntanza, es unidad, es transformación, es avanzar. Entonces, tiene bastante que ver.

6. ¿En qué consiste la cosmovisión del pueblo negro? ¿Qué aportes ha traído a la comunidad?

Muchos, porque forma parte de la historia del pueblo, tanto del pueblo colombiano como del pueblo afro. Y la cosmovisión es muy amplia porque las demás culturas fortalecen los procesos sociales.

7. ¿Y cuál es el papel que han desempeñado los mayores dentro del Consejo Comunitario?

Uy, ellos son unos diccionarios, unos libros andantes, porque gracias a ellos conocemos la historia. Y gracias a ellos es que la cultura ha permitido que la sigamos conservando y la sigamos transformando. Porque si no hubiese sido gracias a ellos, pues no supiésemos nada. Entonces, ellos son parte de una cultura ancestral que tenemos como pueblos afro.

8. ¿Cómo ha sido el proceso de visibilización de los consejos?

Hay que mirar desde los músculos, hay que mirar desde el punto de vista cultural. Por parte de las instituciones ha sido lento, y algunos consejos pues... Hay unos que han estado como muy enfocados y otros que se han estado quedando, pero ahí se va avanzando. Pero por parte de las instituciones ha sido muy poco el apoyo, el reconocimiento. Hemos estado haciendo mucha incidencia, mucha persistencia para que se vea. Porque no ha habido, por ejemplo, en estos últimos años, un apoyo así de lleno contra las comunidades.

9. ¿Qué entiende por autodeterminación?

Autodeterminación es como la forma que tenemos, cada uno o cada consejo, como para tomar determinaciones, decisiones y enfocarnos en algo que va a contribuir para el bienestar de la comunidad, o en este caso de nosotros como de los consejos comunitarios.

10. ¿Y usted cree que, por parte de las vivencias de nosotros como comunidad afro, cuáles han sido esos obstáculos que no nos permiten alcanzar esa autodeterminación?

Lo que pasa es que hay dos cosas, mira. Lo uno es las instituciones, que deben entrar a contribuir para que se fortalezcan.

## **Anexo G**

### **Entrevista 6**

**Entrevistado(a):** José Aníbal Barrientos Ibarra

**Cargo/Posición:** Sabedor Ancestral. Integrante del Consejo de Mayores

**Fecha de la entrevista:** 12/12/2023

**Objetivo de la entrevista:** Entender la adquisición de conocimientos en la medicina tradicional, abordando el proceso de aprendizaje como las experiencias que moldearon la vida comunitaria y espiritual.

#### **Preguntas**

1. ¿Cuál ha sido su papel dentro del Consejo Comunitario Villa del Río?

En este momento apenas estoy principiando a vivir con 90 años. El papel comunitario de Villa del Río es por lo menos enseñar a las demás personas, hacerles conocer muchas cosas para que este saber que yo tengo hoy día quede entre todos los que van adelantándose.

Porque parece ser que de pronto hay personas que no les gusta o hay personas que verdaderamente llegan a interpretar cosas diferentes, pero la cuestión de la medicina tradicional tiene una cuota, una gran pieza muy grande. No de antiguas, sino antiguamente que se desarrollaron todas las medicinas. Yo soy nacido natal, no criado en Guadalajara, Cauca. Yo llegué por allá donde una hermana mía, San Miguel. Cuando de práctico estaba por allá, un señor, Julio Flores, cuñado de ella. Entonces, él me dijo que ella tenía una hermana con una ultra muy horrible.

Yo pregunté, andaba yo en los deseos de casarme, yo necesitaba casarme porque yo me vine de Palmira Valle, de pronto por ahí con unos ciertos problemas de una novia que yo tenía por allá. Entonces yo dije, pues de ahora en adelante, con la mujer que me haya detenido en una docena, dijo que nada, me voy a casar. Y ya llegué allá, por acá tenía otra hermana, y ya vine a rodearlo de otra hermana cuando claro, llegó otra vez el problema de la señora. Sí, ya llegué allá, pero ella no creía cuando yo me les creía.

Saben, de alguna forma, decía que ella no creía porque una persona civilizada, venir de esas partes civilizadas a conversar con una montañera acá, pues, y yo le estaba hablando serio a ella. Así fue que, principiamos la curación de la hermana de ella y después lo salimos pasando. Y seguí. Yo me han tenido por allá hasta en el Ecuador, todas esas partes, me han tenido haciendo remedio. Yo he permanecido tres meses por allá. La misma cosa en el Ecuador, cuando me han llamado por otra parte, pues yo he ocurrido, si una gente me llama, tal medicina, la necesitamos, en tal y en tal forma.

2. ¿Como logro adquirir el don que usted tiene?

Yo aprendí en esta forma, cosa misteriosa. Se me presentaba una indiecita en el sueño. Descaso yo, descaso unos diez añitos. Ella me mostraba una planta y me decía, por este lado

verde se hace tal cosa, por esta otra parte se cura, y así. Entonces yo un día llegué y le dije a mi mamá, porque mi abuelita no tuvo rival en medicina, y después quedó mi mamá. Entonces la india me dijo en el sueño que al otro día que me mandaran a tres plátanos, que había una peñita así, que había unos gusanos, y entonces yo al otro día llegué y me mandaron, me mandaron a traer el platanito, y al día de la peña me acordé. Entonces había una peñita así, y había unas corales ahí. Sacaban la corita y se escondían. Yo curioso, como niño, todavía sin agüero que yo era, la maté, la saqué. Cuando erraticó la otra más atrás. Así hasta que competí, ocho. Sí, ya lo había mirado la otra vez.

Entonces yo le dije a mi papá, y a mi mamá, que, en tal parte, tal y tal cosa me pasó. ¿Cómo así? Uy, eso está misterioso. Mi papá me dijo, caminando a mostrarme. Y ya llegué allá y ya mostré la ballota allá en un nido, poco yo la enroscaba, poco yo. La mató mi papá, la mató, y ya fueron donde una indígena. Ya comunicaron a la indígena y tres cosas. Dijo, un chiquillo tiene virtud grande, dijo. Grande virtud. Si él mata las nueve, y ese poco de hojas que están allí son de las juraciones de las culebras.

Yo ya puse caso, sino que ya de ahí para adelante yo empecé a poner mucho cuidado. Ya mi abuelita, iban a por una medicina y ella le decía, me decían, venga, venga, traerme hasta acá. Mi abuelita era de este rey, porque durante el tiempo que usted viene, pongamos de allá, de San Miguel, aquí donde ella, a buscar medicamentos para su doliente, durante el camino, se moría su doliente, cuando usted llegaba aquí, le decía doliente. Que en tal parte de Peregrinas cuando se acudió allá, ya estamos aquí. Y así yo me fui aplicando hasta que hice la primera medicina.

Cuando hice la primera medicina estaba de doce años. Ella principiaba en el cine médico y a mí me daba como fastidios, como rabia, que me trataran de médico, claro. Y ya me fui

uniendo cuando de prestigio por ahí. Llegaron la profesora que yo estudié ocho meses, en el hospital de Bordo, y entonces allá la mandaron que se muriera, que ya no tenía cura. Y ya llegó allá a la casa y el marido le dijo, esta razón, él me dice ayer, no me dice ahora, que le hiciera un remedio a la mujer porque ya la habían mandado de Bordo a causa de morirse. Le dije yo, pero si la mandaron a morirse de allá, yo no sé nada de esa palabra. No, éste, éste, porque él hablaba así. Así a mí me hizo un remedio y me morí aquí. Yo por ahí me fui y agarré unas plantitas, se las tomó, se bañó, a los ocho ya estaba la chica dormida, dando clase nuevamente. Y así me fuiste el día.

Ya por todas partes me llamaban, de una y de otra forma. Pero yo he tenido la ventaja de que no me ha gustado cobrar. De vez en cuando por ahí cobro cualquier cosita según de enfermedad. En ese sentido. Las brujas me dañaron. Esto, me hacían, me crasculaban, me mordían.

Ya los días amaneció. Joder, señora, hasta que ya fui formándome más hombrecito y todo mismo y protegida acá boca. Fui donde un señor. Me dijo, a usted bien de muchachito, lo perseguía una bruja y un espíritu malo. Pero ese espíritu a usted no le llega. Mijo, si gusta, yo le preparo una botella para que la coja, vale 100 pesos en este año. Un 70 para que se le ausente. No ha elegido Manuel Deme, más bien para que el señor es. Es una botellita grande.

Yo era administrador de la Jabre que es de Bengale, en el ejército de Bengale. Cuando, me dijo, usted sale de allá y se va a sentar en la cama. Se toma las últimas copas. Ahí se queda dormido, me dijo. Salud, tía Sanca, para Puerto Tejada y a la entrada del pueblo hay una señora en una ventana mirándolo y le dice a usted, usted sabe que la bruja lo provocó anoche. Ella lo está persiguiendo.

Claro, antes yo me dio como algo de rena cuando la señora me informó y tal. Y cerró la ventana. Ya quedé así, en esa forma. Después me llevó una señora con punto de rena a Florida. De un cacique. Y ese cacique, apenas me vio, le dijo al amigo mío, este es amigo tuyo. Sí, dijo Hernández, es amigo mío. Sacó una botella, la paró así, sacó tres porros y las tiró así. Que hagan parar los tres porros en el tipo de la botella. Los prendió. Yo ya estaba tirándolos para correr cuando la quería correr porque yo sabía que se la acababan de hacer conmigo. Ya llegué y... el mío se fue para adentro. Y los otros dos se fueron para afuera. Dijo ese cacique, oh, Hernández, nosotros no seamos ni convidados ante amiga tuya. Amiga tuya tiene en bolsillo un talismán grandote.

Y más de eso, sacó una piedra blanca y me la puso. Mira, dijo, amiga tuya tiene la cruz de San Bartolo en la mano de nacimiento. Y todo aquel que tenga la cruz de San Bartolo no es vencido con ninguna clase de espíritus marino. Y sí, yo tenía el talismán. Lo saqué y se lo metí. Dijo, yo también tengo el mío. Pero que no era ni convidado. Y así ya me fui avanzando, avanzando. Trabajé en medicamentos, pero la mayoría de los medicamentos yo estoy ahí en Chihuahua con las plantas alimentares. Porque las plantas son muy celosas. Y los alimentares los castigan a uno. En ese sentido. Y entonces yo hay ocasiones que viene alguna persona. Yo al rato, al momento casi no tengo para decirle tal, pero yo pido revelaciones. Se me revelan tal y tal. Para culebras, para arañas, para lo que sea. En ese sentido. Gracias a Dios. Estoy un poquitico, no tanto. Un poquitico estoy, un poquitico. Pero ya los años... Los años me vencen. Porque 90 años son 90 años. Y yo principio de 12 años el medicamento a hoy día principio como de 80. Como de 78.

Eso es todo, todo lo que yo he andado en mi vida. A una parte y a otra parte haciendo medicamentos. Fui mordido del arco. Todavía tengo los plancos, cuando muy muchachito. Y

mi mamá me curó. Pero es que aquí no hay hierba de arco. Afuera sí hay hierba de arco. Y así por el extremo. No sé, nuestro señor hasta que edad me tenga, pero ya no quiero. Ya voy a echar para adelante.

3. ¿Y cuántos libros de medicina aproximadamente usted ha leído?

Son 166 libros. Aquí tengo un poco, allá tengo otro poco. Arriba en la casa tengo otro poco. Aparte los que se me robaron. Porque se me han robado como 9 libros. Uno de los libros que se me robaron es del Perú. Vale 500 mil pesos. Tengo ahí unos libros que el doctor Cirujano, uno Cristian Manomocha, que hay una clota, me ofreció un millón de pesos. No se los quise vender. Y así, libros de toda especie, para todo, para todo, lo que sea.

Además, como le digo, las plantas son, como son amigas, son también celosas, bravas. Ahí nomás está la altamiza. Esa altamiza es por lo menos para uno llegar y estar libre de problemas, de mala influencia, de la envidia. Los viernes hasta las seis de la mañana la cojo. Porque hasta esa hora está el elemental arriba. Ya de ahí para allá, ya se va el asiento, ya no sirve. Y uno carga esa... Echa una almohadita, está libre uno de envidia, de mala influencia, todas esas cosas, solo con cargarla y los homeros hacen a las doce de la noche. Contra todo escrito humano, la altamiza, el arroz y la sal. Está todo escrito humano.

4. ¿Como se realiza la siembra con el calendario lunar?

Sí, hay cosas que se hacen, pero es que muchas personas fallan. Porque llegan y proceden por proceder. No, hay cosas que verdaderamente se hacen con la fuerza de la luna. Vino, cómo está la luna, cuántos días tiene de venir y cuántos días de ir. Las mismas cosas planetarias, todas esas cosas. Todas esas cosas tienen que conocerse uno para avanzar, o si no, se queda en el camino.

Se queda en el camino. Esta planta que está ahí, la brusca, ustedes la tienen, la conocen. Se le llama, le dicen rube muerto. Cuando la persona ya está acullida y no puede calumniar, se junta la brusca con el romero, el tabaco, la corteza, el sangregano y la mazorca, el maíz. Se pone a cocinar con todo. En principio son cinco años, lo más caliente que la persona aguante. Y al principio la persona... Hay gente que directamente no creen las cuestiones de las plantas, pero son las amigas y

Uno hay que respetarlas porque ellas también tienen su alma, su elemental espiritual. Hay que respetarlas. Pues son tan bravas que, siendo una plantica, uno tiene que acariciar, arriesgar, como acariciar a una mujer a lo bien para que ella lo dedique.

No creo que esté actual y tenga toda esa sabiduría en los consejos. No es porque yo he estado en muchas ocasiones, me han llevado a muchas partes; siempre hemos tratado, hemos conversado, pero prácticamente, como hay personas que le dicen, pongamos usted una comparación: tome esa planta, sale, pero nunca le dicen cuánto es de gramaje y todas esas cosas. Tiene que saberse las unas porque las plantas también envenenan a uno. El matarratón, por ejemplo.

Entonces, de una plantita es tantos gramos, de la otra es tantos, de la otra es tantos. Eso está en los libros. Luna muerta. Uno tiene que saber qué va a hacer, cuál es la medicina que va a preparar en ese tiempo. Ese es como el problema de que usted se va, pongamos a ese que le dicen que está embrujada, de que están todas esas vainas, hace usted mismo, se da cuenta. Coge un platito de aluminio, le echa tres limones allí, y las tres cucharadas de azúcar y alcohol, que quede flotando en esta parte. Se va dentro de su piel, se desnudó bien desnudita y prende con una mecherita. Prende el alcohol; cuando alza la candela, usted llega y brinca allá por encima de la candela; de allá vuelve otra vez y se cruza allá; otra vez vuelve y ya se

la cruza tres veces. Si esos limones, cuando usted los prende, al principio le traquea como fuerte, está mal. Es que no tiene la sabiduría de otra persona que le examine. Pero si los limones no traquean ni nada de esas vainas, está normal totalmente.

Entonces, la persona, si está mal, los limones le indican. Si no hay otra persona que pueda pagarle tantas y tantas cosas, entonces usted hace esa operación, brinco allá, incluso tres veces. Cuando ya se acaba, entonces usted lava los limones, los bota, y lava el plástico y le echa al retrato y al sanitario esa vaina. Si traquea los limones, tiene que hacerlo nuevamente, son tres veces, o si no, tiene que hacerse la limpieza de la sábila. La limpieza de la sábila es para todos los problemas de negocios, atracciones y tantas cosas. Entonces, se coge la de la sábila y la peló bien peladita, la lavó bien, cogió unos papeles periódicos y se fue para dentro. Le echa la mitad, sea de extracto de vainilla o sea una droguita pequeñita que aquí llaman siete machos, y le echan, se para usted en el centro superior por diez minutos, de pie para la cabeza, a limpiarse, de pie para la cabeza. Yo miré aquí en Moco cuando una señora, una gustanera en la casa, que no se la recuerda, me llevaron a mí y miré algo diferente de lo que yo trabajo en ese sentido. Y llegué con la ayuda de una señora, y todos esos gusanos se los sacaré y le di la contra. Le dije vea, a la hora que yo estaba haciendo la operación, porque hay personas que dicen que es el huevo, que hay que explicarse a las personas. Pero especialmente yo les pido a usted, yo cojo un huevo y voy a rasarle la espalda a usted alguna cosa, la mala infancia mía también queda llena. Entonces, uno mismo que tiene que hacer las limpiezas exactamente.

Ahora si lo coge a los cinco minutos, lo coge y le echa el agua. Ahí se le revela si le han dado cosas de cementerio, si le han hecho alumbramiento, o lo que allí sale. Pero si, como digo, que no lo coja otra persona, sino uno mismo se va a estragar el cuerpo en una forma, en otra

forma. Entonces no tiene uno la mala infancia de la otra persona. Yo he hecho cositas y aquí está mi esposa, está mi hija, cuatro personas, van aquí en Putumayo. La primera fue en el Triunfo, yo no sé si ustedes conocen por allá en el Triunfo. Me llevaron allí un señor Libardo que ya murió, que le fue a ver el hermano que estaba muy malo, hasta que ya alguien me dijo, vaya tanto que lo están llamando, y no.

Ya pues yo estaba ya en la montaña, pues ya me atravesé para ir allí. Llegué, lo miré, me sonreí, le dije, yo no le cobro nada. Hoy es miércoles, jueves, viernes, sábado a las dos de la tarde se muere el hermano, y a esas horas se murió. Para el domingo, tuvieron unas personas aquí que les enseñara estas vainas, y no puedo. Después me llevaron para allá donde un señor Luis Carlos Domínguez, que la mujer es profesora, doña Carmen. Yo llegué para acá, le hacían una medicina por allá, y me salieron aquí. Le pagamos, entonces vaya, verme a mi papá, que está muy mal. Me hicieron ir allá, la misma cosa. Lo miré, le dije, usted me tiene presente. Yo le dije, sí señor, yo lo tengo presente. Me dijo el enfermo, llamé a la señora, le dije, doña Carmen caminé a los días afuera. Le dije, no me le comprometo a hacerle remedio a su marido, porque vean, le dije, hoy es domingo, martes, hoy domingo, lunes, martes, miércoles, a mi vida muere. Van cuatro personas que les he hecho pues las cosas, y la gente se ha quedado admiradísima. Yo no tuve un estudio largote, como muchas personas que son bachilleras, algunas yo no, siete meses, ocho meses nomás tuve, pero acá uno tiene sus propias virtudes.

5. Usted sabe hacer un ritual llamado el recorrido, ¿nos puede contar más a profundidad?

El recorrido, o sea, el recorrido, yo hago un recorrido. Usted me dice la fecha de nacimiento, nomás. Yo espero tres días, a los tres días le digo, Dice que hasta cuando a uno se le va a morir a alguien, a uno mismo se le va a morir. conocieron una señora que hacía una morenita

que hacía masaje?, ella había gastado por tenerme presente a mí. Cuando un día yo iba bajando, ahí me agarran los carros que salen para Puerto Asís. Se quedó viendo. Amigo, ¿usted no es un fulano? Sí señora, le dije, ¿qué se le ofrece? Venga, venga, venga, dijo. Estoy haciendo recorrido, ¿no? Y por ahí me dio miedo. Comprendo. ¿Cuánto vale? Le dije: a 50. Se los pago. Uno para mí, otro para mi hermana. A los tres días le llevé su carta. La abrió. Dijo, todo está aquí. Muy bien, dijo. Pero dice que yo voy a tener dos lutos seguido. Le dije esos dos lutos tal, lo temprano le sale. Dijo, pero es que en la casa mía no hay enfermo. Me dijo, pero yo no sé. A los 18 ya murió el tío. Me fui yo para Ecuador a hacer unos remedios, y cuando venía aquí allá para acá estaba tipo tres en el parque, llorito. Le dije, doctora, ¿qué le pasa? Se acaba y muere mi mamá también. Yo no vuelvo más. Nunca me voy a hacer unas cosas de esas, yo no, no soy capaz de los dos lutos, y ahí está. Pero como digo, esos son estudios muy grandes, esos no van a llegar, tenga, tenga. Ahora, si no quiere hacer el recorrido, yo tengo un libro. Usted le pregunte, él le contesta tal y tal cosa, cómo le va a ir, cómo va a ser, va a tener buena suerte, va a hacer un recorrido bueno, cualquier negocio bueno. Yo tengo el libro, ahí lo tengo. Ahora vino ayer más bien un doctor de por allá del Senado. Dijo: estos libros que usted tiene, no los tiene nadie. Nadie los tiene estos libros.

## **Anexo H**

### **Entrevista 7**

**Entrevistado(a):** María Turina Rúa Iles

**Cargo/Posición:** Matrona. Integrante del Consejo Comunitario Villa del Río

**Fecha de la entrevista:** 12/12/2023

**Objetivo de la entrevista:** Documentar y reflexionar sobre la memoria histórica, los saberes tradicionales y el legado cultural de la comunidad afrodescendiente en el Consejo Comunitario Villa del Río

## Preguntas

1. ¿Para usted Qué significado tiene para usted la palabra COCVR?

Yo tengo 80 años y pertenezco al Consejo Comunitario Villa del Río, Pues, a uno le enseña bien, pero como me he dicho algo y a uno se le olvida. Yo comprendo que uno, el Consejo Comunitario es, como decir, una unión de la raza afro. Que uno, para unirse, para aprender, lo que enseñan, hablan de, o sea, que reclaman los derechos de los que fueron los esclavos de antes ¿no? Las personas de los antepasados que fueron esclavos, que ponen los derechos afro-indígenas. Pero, que la raza afro, por lo menos, no ha sido reconocida. Entonces, que ahora se está rescatando, queriendo reconocer los que han perdido, que las mujeres han sufrido, las personas, que no escogieron nada.

Sabes, las violencias, que eso todo se ha pasado así, por decir, bueno, no se ha tenido nadie en el movimiento. Todo se ha quedado quieto. Entonces, que tenemos derecho a hacer nuestros reclamos, nuestros derechos, que seamos atendidos donde quiera, que uno vaya a y lo atiendan, sea el hospital, sea el mismo presidente, donde sea, que seamos reconocidos otras cosas. Y que, a uno, lo que se habla, que a los campesinos les deje a los renacientes, las enseñanzas, las tradiciones, las costumbres, todo eso. Y siempre y cuando, como dice, no se acabe esa raza. Para que uno sea ya otra cara de persona, ¿no? Porque, desde tiempo, a uno el negro ha sido siempre discriminado, lo han criticado, lo critican por feos, por, bueno, ya por el cabello, que, por el habla, que todo eso. Entonces, eso se quiere que yo comprendo

que se acabe, que no se sigan las cosas, porque todos somos iguales, todos somos cristianos humanos. Y no que Dios nos echó así, negro y blanco, porque Dios es el que nos dice que venimos del afro.

Que habemos negritos, que sí, somos feítos y todo, pero Dios no echó al mundo, así como hacemos. Pero entonces, habemos algunos negros, hay, que nos sentimos muy incómodos. Claro. Porque cuando a uno es negro, le dicen negro, gallinazo, feo, cada uno todo eso. él habla, que habla feo, y es como ella en realidad, sí, pero entonces ya Dios lo hizo así. Entonces ya va membrando a feo, el que habla feo se va ampliando, ya se va uniendo con ese niño blanco y negrito, se va cambiando, pero cristiano humano como cualquiera y se debe ser respetado como cualquier persona.

2. ¿qué piensa sobre el hecho de que las prácticas que nosotros tenemos tradicionalmente se están perdiendo, por ejemplo, lo de la medicina, el abuelo Aníbal, el día que él ya nos falte, muchas personas no tienen todos los conocimientos que él tiene?

Pues yo primero me preocupo, porque lo que se está diciendo, se habló ayer eso, se está diciendo ese debate, tiene que haber un reemplazo, como dicen, yo me muero, mis hijos no van a haber aprendido nada. Eso es que hay que dejarle una historia, otro seguidor, la juventud, que aprenda, porque Aníbal, ¿dónde está él ahora? Ya casi ya no, porque ya la edad, ya enfermito, ya no, pero cuando yo recién lo conocí, él era apenas joven nomás, él va a morir, póngamelo ahí, tal y tal y tal, y tal tiene, decía, teníamos que hacer prácticas con los recorridos, bueno. Pero como yo me viene de esa raza, qué le ha gustado. pero él, tal como usted no siente, no siente que tal, entonces puede decir que él era brujo, lo tienen por brujo. El brujismo confunden con los saberes, porque el brujismo, el que trabaja con el brujo, va con la cosa malas. Entonces uno va a trabajar con los blancos, lo que es cosas de Dios

divino, para que Dios ayude a curar a una persona, ayude a dar más inteligencia, con la buena fe, ¿no? Entonces ellos se quieren que Aníbal, por lo menos él dice, hasta que estaba diciendo, se acaba él, y ahí cerca, ¿dónde van a mostrar? Venían de Cali, lo llaman de España, voy a ver a don Aníbal, que tal, tal, tal, tal. El don Aníbal, entonces aquí le dicen, así, bueno, a uno les aprovecho, a otros no, pero les tienen mucha fe.

Entonces un día me dice la abuela Berna, que es la que me dijo, nosotros nos quedamos que nos vaya el tío, ¿por qué? Porque en el tío tenemos mucha confianza, muestra y todo. Sí. Y alguna de las defensas, oraciones, que tiene mucha oración, para todas las cosas tiene, entonces él dice, lo que yo no prefiero, por ejemplo, una vez que venga yo le doy la receta para que aprenda, entonces si hace falta, otra persona que lo siga, a él, eso no se ve acabar, todo eso. Entonces la muchacha, la patería, le digo, él me decía, esta muchacha Lina, quería pedirle, pues, si usted quiere colgar su libro, yo le doy la receta, para que haya un escrito cuando yo me muera.

3. ¿Qué le ha dejado el Consejo Comunitario de Vida del río Puerto Caicedo, por qué nos hemos destacado?

Para mí, han sido buenas enseñanzas, ¿no? Porque uno, como dice, he oído, por ejemplo, que muchas cosas nos han enseñado, nos han explicado más, o algunas cosas me he quedado aprendiendo más. Entonces, sí, es bueno el Consejo porque la gente se une, vienen las profesionales a indicarle, a enseñarle a uno, a leer los escritos. Se nos olvidó este libro, de pronto, para saber. Nos regalaron el lenguaje de antes, todo eso. Me acuerdo de que ha venido, tengo que volver a repasar, que es importante. Cuando le hagan una pregunta, no sabe qué va a contestar. Entonces, sí, a mí me parece una buena importancia, muy buena, porque a base de lo que la gente se enfoca, también se mete ahí, como está de ustedes, y ya van

aprendiendo más también y van siendo más buenos. Yo tengo la fe de ustedes, las cosas que son importantísimas, porque la importancia es importante porque está la gente, el gobierno está ya parando, me parece a mí.



UNIVERSIDAD  
**CESMAG**

NIT: 800.109.387-7  
VIGILADA MINEDUCACIÓN

**CARTA DE ENTREGA TRABAJO DE GRADO O  
TRABAJO DE APLICACIÓN – ASESOR(A)**

CÓDIGO: AAC-BL-FR-032

VERSIÓN: 1

FECHA: 09/JUN/2022

San Juan de Pasto, 26 de noviembre del 2024.

Biblioteca  
**REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.**  
Universidad CESMAG  
Pasto

Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado / Trabajo de Aplicación denominado Autodeterminación y Jurisdicción en el Consejo Comunitario Villa del Rio: Un Análisis de la Construcción Identitaria en Puerto Caicedo, Putumayo (2012-2023), presentado por los autores María Camila Chantre Córdoba y Faber David Narváz Córdoba del Programa Académico en Derecho al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor(a), que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,

**ÁLVARO HERNANDO RAMÍREZ MONTUFAR**

C.c. No.1085250475

Derecho

3015899787

ahramirez@unicesmag.edu.co

 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>MIT: 800 109.287-7 VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN</small>	<b>AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> AAC-BL-FR-031
		<b>VERSIÓN:</b> 1
		<b>FECHA:</b> 09/JUN/2022

INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)	
<b>Nombres y apellidos del autor:</b> María Camila Chantre Córdoba	<b>Documento de identidad:</b> 1006232177
<b>Correo electrónico:</b> camilachantre12@gmail.com	<b>Número de contacto:</b> 3103396932
<b>Nombres y apellidos del autor:</b> Faber David Narváez Cordoba	<b>Documento de identidad:</b> 1004255333
<b>Correo electrónico:</b> faber.david001@gmail.com	<b>Número de contacto:</b> 3118591677
<b>Nombres y apellidos del autor:</b>	<b>Documento de identidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Número de contacto:</b>
<b>Nombres y apellidos del autor:</b>	<b>Documento de identidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Número de contacto:</b>
<b>Nombres y apellidos del asesor:</b> Álvaro Hernando Ramírez Montufar	<b>Documento de identidad:</b> 1085250475
<b>Correo electrónico:</b> ahramirez@unicesmag.edu.co	<b>Número de contacto:</b> 3015899787
<b>Título del trabajo de grado:</b> Autodeterminación y Jurisdicción en el Consejo Comunitario Villa del Río: Un Análisis de la Construcción Identitaria en Puerto Caicedo, Putumayo (2012-2023)	
<b>Facultad y Programa Académico:</b> Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. Programa en Derecho.	

En mi (nuestra) calidad de autor(es) y/o titular (es) del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, confiero (conferimos) a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- a) La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el (los) firmante(s) del presente documento conserve (mos) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje (mos) de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me (nos) comprometo (comprometemos) a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi(nuestra) parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco(conocemos) que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.

 <b>UNIVERSIDAD CESMAG</b> <small>NIT: 900.109.387-7            FACULTAD DE INGENIERÍA</small>	<b>AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE GRADO O TRABAJOS DE APLICACIÓN EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL</b>	CÓDIGO: AAC-BL-FR-031
		VERSIÓN: 1
		FECHA: 09/JUN/2022

- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto(amos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto (aceptamos) que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio(amos) a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifiesto (manifestamos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento(amos) los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo(asumimos) toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de(los) autor(es) y la fecha de publicación.
- e) Autorizo(autorizamos) a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo (autorizamos) a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

**NOTA:** En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor(es) garantizo(amos) que he(hemos) cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo(dejamos) constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo(autorizamos) la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permiso(permitimos) que mi(nuestro) Trabajo de Grado o de Aplicación haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los veintiséis días del mes de noviembre del año 2024.

	
María Camila Chantre Córdoba	Faber David Narváez Córdoba
Firma del autor	Firma del autor
Nombre del autor:	Nombre del autor:
 <hr/> Álvaro Hernando Ramírez Montufar	